

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA, 2022

Para Optar : El Título Profesional de Abogado
Autor : Bach. Yaranga Alanya, Jhon Tony
: Bach. Paucar Ticse Richar Edson
Asesor : Dra. Cordova Mayo Miriam Rosario
Línea de Investigación : Desarrollo Humano y Derechos
Área de investigación
Institucional : Ciencias sociales
Fecha de Inicio
y culminación : 01-05-2022 a 05-11-2022

Huancayo – Perú

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

Dr. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Titular 1

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Docente Revisor Titular 2

ABG. SANTIVAÑEZ CALDERON KATYA LUZ

Docente Revisor Titular 3

MG. PAZ VELA MARIANO MAXIMILIANO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

*A nuestros padres por su apoyo
incondicional y desmedido.*

Jhon-Richard

AGRADECIMIENTO

A todos los docentes de la Escuela Profesional de Derecho, que a lo largo de estos años de estudios han impartido sus conocimientos con sabiduría y acorde a los valores dentro de su práctica docente lo cual influyó en mi formación profesional; así mismo a la Dra. Córdova Mayo Miriam Rosario quien guio la realización de este quehacer científico con rigurosidad y paciencia, cualidades sin los cuales me hubiera sido imposible concluir el presente trabajo investigativo.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA, 2022.”

AUTOR (es) : YARANGA ALANYA, JHON TONY
 PAUCAR TICSE RICAR EDSON
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ASESOR (A) : DRA. CÓRDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO

Que fue presentado con fecha: 18/11/2022 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 27/01/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **12 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 02 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscuvilca Tapia
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

| | |
|--------------------------------|------|
| HOJA DE DOCENTE REVISORES..... | ii |
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| CONSTANCIA DE SIMILITUD | xi |
| RESUMEN..... | xii |
| ABSTRACT..... | xiii |
| INTRODUCCION..... | 13 |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | |
|--|----|
| 1.1 Descripción de la realidad problemática..... | 14 |
| 1.2 Delimitación del problema..... | 15 |
| 1.2.1 Espacial | 15 |
| 1.2.2 Temporal | 16 |
| 1.2.3 Conceptual o Temática..... | 16 |
| 1.3 Formulación del Problema | 16 |
| 1.3.1 Problema General..... | 16 |
| 1.3.2 Problemas específicos | 16 |
| 1.4 Justificación..... | 16 |
| 1.4.1 Social..... | 16 |
| 1.4.2 Teórica..... | 17 |
| 1.4.3 Metodológica..... | 17 |
| 1.5 Objetivos | 17 |
| 1.5.1 Objetivo General | 17 |
| 1.5.2 Objetivos Específicos..... | 17 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|--|----|
| 2.1 Antecedentes de la investigación | 19 |
| 2.1.1 Antecedentes nacionales | 19 |
| 2.1.2 Antecedentes internacionales | 22 |
| 2.2 Bases Teóricas o Científicas | 25 |
| 2.2.1 La ética..... | 25 |

| | |
|---|----|
| 2.2.2 La moral | 26 |
| 2.2.4 La función ética bajo el concepto de la deontología en el ámbito jurídico | 27 |
| 2.2.5 Dimensiones de la función ética | 29 |
| 2.3 Marco conceptual | 29 |

CAPÍTULO III HIPÓTESIS

| | |
|---|----|
| 3.1 Hipótesis General | 46 |
| 3.2 Hipótesis Específicas | 46 |
| 3.3 Variables | 46 |
| 3.3.1 Definición conceptual | 46 |
| 3.3.2 Definición operacional | 47 |
| 3.3.3 Operacionalización de variables | 48 |

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

| | |
|--|----|
| 4.1 Método de investigación | 49 |
| 4.1.1 Método general..... | 49 |
| 4.1.2 Método específico | 49 |
| 4.2 Tipo de investigación | 49 |
| 4.3 Nivel de investigación..... | 49 |
| 4.4 Diseño de investigación | 49 |
| 4.5 Población y muestra | 50 |
| 4.5.1 Población..... | 50 |
| 4.5.2 Muestra..... | 50 |
| 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 51 |
| 4.6.1 Técnica | 51 |
| 4.6.2 Instrumento | 51 |
| 4.6.3 Técnica de procesamiento y análisis de datos..... | 51 |
| 4.7 Aspectos éticos de la investigación..... | 51 |

CAPÍTULO V RESULTADOS

| | |
|--|----|
| 5.1 Descripción de los resultados..... | 52 |
| 5.1.1 Función ética | 52 |
| 5.1.2 Dimensiones Principios Fundamentales | 53 |

| | |
|---|----|
| 5.1.3 Dimensiones Relación con el cliente | 54 |
| 5.1.4 Dimensiones Deberes con el cliente | 55 |
| 5.1.5 Dimensiones Honorarios Personales..... | 56 |
| 5.1.6 Dimensiones Relaciones con las autoridades..... | 57 |
| 5.1.7 Dimensiones Responsabilidad del abogado | 58 |
| 5.2 Prueba de hipótesis..... | 59 |
| 5.2.1 Hipótesis general | 59 |
| 5.2.2 Contrastación de hipótesis específica 1 | 60 |
| 5.2.2 Contrastación de hipótesis específica 2 | 61 |
| 5.2.3 Contrastación de hipótesis específica 3 | 63 |
| 5.2.4 Contrastación de hipótesis específica 4 | 64 |
| 5.2.5 Contrastación de hipótesis específica 5 | 65 |
| 5.2.6 Contrastación de hipótesis específica 6 | 67 |
| ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 69 |
| CONCLUSIONES | 76 |
| RECOMENDACIONES | 78 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 79 |
| ANEXOS | 85 |

CONTENIDO DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Operacionalización de la variable Función ética | 48 |
| Tabla 2 Nivel de la Función ética | 52 |
| Tabla 3 Nivel de la Dimensión Principios Fundamentales | 53 |
| Tabla 4 Nivel de la Dimensión Relación con el cliente | 54 |
| Tabla 5 Nivel de la Dimensión Deberes con el cliente | 55 |
| Tabla 6 Nivel de la Dimensión Honorarios Personales | 56 |
| Tabla 7 Nivel de la Dimensión Relaciones con las autoridades | 57 |
| Tabla 8 Nivel de la Dimensión Responsabilidad del abogado..... | 58 |
| Tabla 9 Validación por juicio de expertos de Cuestionario de Función ética..... | 95 |
| Tabla 10 Grados de confiabilidad | 95 |
| Tabla 11 Confiabilidad del Cuestionario de Función ética..... | 95 |

CONTENIDO DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1 Nivel de la Función ética | 52 |
| Figura 2 Nivel de la Dimensión Principios Fundamentales..... | 53 |
| Figura 3 Nivel de la Dimensión Relación con el cliente..... | 54 |
| Figura 4 Nivel de la Dimensión Deberes con el cliente..... | 55 |
| Figura 5 Nivel de la Dimensión Honorarios Personales | 56 |
| Figura 6 Nivel de la Dimensión Relaciones con las autoridades | 57 |
| Figura 7 Nivel de la Dimensión Responsabilidad del abogado | 58 |
| Figura 8 Región de rechazo y aceptación Hipótesis general..... | 60 |
| Figura 9 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 1 | 61 |
| Figura 10 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 2 | 62 |
| Figura 11 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 3 | 64 |
| Figura 12 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 4 | 65 |
| Figura 13 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 5 | 66 |
| Figura 14 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 6 | 68 |

RESUMEN

La presente investigación científica, tuvo como objetivo general: Determinar el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022. La investigación fue de tipo básica, de nivel descriptivo y diseño correlacional, asociado a estudios no experimentales. La muestra lo constituyeron 384 pobladores usuarios de algún servicio por parte de un abogado litigante de la provincia de Tayacaja. Se usó como técnica a la encuesta y como instrumento específico, se utilizó un Cuestionario sobre Función ética. Los principales resultados fueron que, del total de personas encuestadas, un 38.02% caracterizan a la Función ética de los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 31.25%, como Regular; el 29.17%, como Buena y sólo el 1.56%, como Excelente. Así mismo, en cuanto a la Dimensión Principios fundamentales, el 30.21% caracterizan a esta dimensión como Deficiente; el 41.15%, como Regular; el 27.86%, como Buena y sólo el 0.78% , como Excelente. Por otro lado, en cuanto a la Dimensión Relación con el cliente, el 48.96% caracterizan a esta dimensión como Deficiente; el 20.83%, como Regular; el 20.31%, como Buena y sólo el 9.9%, como Excelente. De otra parte, en cuanto a la Dimensión Deberes con el cliente, el 51.3% caracterizan a esta dimensión como Deficiente; el 28.13%, como Regular; el 15.63%, como Buena y sólo el 4.95%, como Excelente. En cuanto a la Dimensión Honorarios personales, el 44.01% caracterizan a esta dimensión como Deficiente; así mismo, el 39.84%, como Regular; el 14.58%, como Buena y sólo el 1.56%, como Excelente. De igual manera, en cuanto a la Dimensión Relaciones con las autoridades, el 44.53% caracterizan a esta dimensión como Deficiente; el 18.75%, como Regular; el 24.74%, como Buena y sólo el 11.98%, como Excelente. Finalmente, en cuanto a la Dimensión Responsabilidad del abogado, el 65.36% caracterizan a esta dimensión como Deficiente; el 20.83%, como Regular; el 13.02%, como Buena y tan sólo el 0.78%, como Excelente. En este sentido, queda establecida una negativa percepción por parte de la población en estudio acerca de la función ética en los abogados de la mencionada jurisdicción.

PALABRAS CLAVE: Función éticas, ética, deontología

ABSTRACT

The present scientific investigation had as general objective: To determine the level of the Ethical Function in the lawyers of the Province of Tayacaja - Huancavelica, 2022. The investigation was of a basic type, descriptive level and correlational design, associated with non-experimental studies. The sample was made up of 384 residents who use some service by a trial lawyer from the province of Tayacaja. The survey was used as a technique and as a specific instrument, a Questionnaire on Ethical Function was used. The main results were that, of the total number of people surveyed, 38.02% characterized the ethical function of the lawyers of the Province of Tayacaja as Deficient; 31.25%, as Regular; 29.17% as Good and only 1.56% as Excellent. Likewise, regarding the Fundamental Principles Dimension, 30.21% characterize this dimension as Deficient; 41.15%, as Regular; 27.86% as Good and only 0.78% as Excellent. On the other hand, regarding the Customer Relationship Dimension, 48.96% characterize this dimension as Deficient; 20.83%, as Regular; 20.31% as Good and only 9.9% as Excellent. On the other hand, regarding the Dimension Duties with the client, 51.3% characterize this dimension as Deficient; 28.13%, as Regular; 15.63% as Good and only 4.95% as Excellent. Regarding the Personal Fees Dimension, 44.01% characterize this dimension as Deficient; likewise, 39.84%, as Regular; 14.58% as Good and only 1.56% as Excellent. In the same way, regarding the Dimension Relations with the authorities, 44.53% characterize this dimension as Deficient; 18.75%, as Regular; 24.74% as Good and only 11.98% as Excellent. Finally, regarding the Lawyer Responsibility Dimension, 65.36% characterize this dimension as Deficient; 20.83%, as Regular; 13.02% as Good and only 0.78% as Excellent. In this sense, a negative perception is established by the population under study about the ethical role of lawyers in the aforementioned jurisdiction.

KEY WORDS: Ethical function, ethics, deontology

INTRODUCCIÓN

Al referirnos a la cuestión ética nos referimos a su vez a las acciones del hombre que preceden a la razón y a la voluntad. El comportamiento del ser humano es un comportamiento libre, proviene del libre albedrío. Pero esto no significa que la acción libre no sea racional. En efecto, la inteligencia coopera en la acción humana; pero lo que corresponde al acto voluntario es el conocimiento sobre el bien que una persona quiere lograr o alcanzar, un análisis de los medios apropiados y un juicio de lo posible conocido por el intelecto. Por eso decimos que la acción moral es un tipo especial de acción humana e implica el uso de capacidades humanas superiores. La racionalidad existe en la mayoría de nuestras acciones, no sólo como capacidad cognitiva o consciente, sino como moderadora. Además, esta racionalidad nos muestra lo que es bueno, estimulándonos o persuadiéndonos, y si, a pesar de esto, nuestra voluntad decide opuestamente de su opinión, viene con nosotros un sentimiento de remordimiento o dolor o pesar.

De ahí la importancia y trascendencia del trabajo investigativo, ya que la ética y la moral son principios y valores esenciales en cualquier tipo de formación o ejercicio de una determinada profesión, por lo que con base en las investigaciones es posible demostrar que estos principios son pertinentes para el ejercicio de la ética del abogado. función; ante todo porque me Así es como me conozco; asimismo, los ciudadanos y los acusados son testigos fieles, personas que han experimentado de primera mano la actitud y el comportamiento de los abogados litigantes.

Por ende, el presente informe científico investigación tuvo como objetivo general determinar el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, esto con el fin de proponer e implementar mecanismos de acción en favor de la mejora de la praxis de los profesionales del derecho en cuanto a sus actividades dentro de la ética y la deontología jurídica y por ende, dentro del acto jurídico, lograr que se imparta justicia en nuestra sociedad, especialmente dentro de la provincia de Tayacaja.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La abogacía cumple funciones sociales al servicio del derecho y la justicia, tiene como fin fundamental la convivencia social de las personas como fuente de libertad y bienestar general, y su actuación no se limita al solo éxito de la causa que auspicia o su rol en jurisdicciones o entidades públicas o privadas. Más bien, busca que la convivencia social sea fuente de paz social, y eso significa cumplir las funciones que realiza en relación con la comunidad, los colegas, los colegios profesionales y consigo mismo, quien interesado en su propia dignidad, también influyen indirectamente en la calidad de nuestra noble profesión. Prestigio, sin embargo, la percepción pública de los profesionales del derecho como los abogados es muy preocupante, ya que las últimas encuestas en el país han revelado en reiteradas ocasiones el carácter poco confiable de estos operadores judiciales.

La práctica legal, por lo tanto, requiere una comprensión profunda de la jurisprudencia, la ley y el procedimiento, pero la comprensión de que estos conceptos se basan en una tradición común de dignidad y honor en la conducta y el ejercicio de la libertad de los abogados, y un mayor sentido de ser responsables con nuestra sociedad, nuestros clientes y demás órganos de gobierno jurisdiccional.

En este sentido, para la formación y posterior ejercicio profesional de los abogados se ha recogido un conjunto de principios, normativas de ética y códigos morales, que las instituciones están obligadas a desarrollar y difundir en el “Colegio de Abogados del Perú”. Justamente, fue el 24 de febrero de 2012 que el “Comité Presidencial del Colegio de Abogados del Perú” aprobó el “Código de Ética de los Abogados”, basado en el “Código Voluntario de Buenas Prácticas de los Abogados”, en un congreso extraordinario en la ciudad de Puno. También participan la “Red Universitaria Peruana”, el “Grupo de Estudios de Ética y Responsabilidad Profesional de los Abogados de la Asociación de Estudiantes de Derecho” y los estudios relativos a la jurisprudencia del país, y este documento

normativo contiene principios y lineamientos y es a la vez una herramienta única a nivel nacional para promover la mejor práctica profesional para los abogados del país.

Es por esto que la sociedad exige cada vez más que ejerzamos funciones éticas adecuadas, sin embargo, los profesionales de la abogacía en ocasiones somos vistos no como un apoyo a los ciudadanos, sino como un impedimento para la impartición de justicia, lejos de ser considerados de acuerdo al buen hacer de la profesión, Para operadores cuya finalidad sea la de proteger los intereses de los ciudadanos.

Por lo tanto, una de las principales razones de esta investigación vista en esta situación problemática es que algunos profesionales abogados no siguen las reglas del deber y, en consecuencia, no realizan una función ética adecuada en su práctica profesional, lo que genera desconfianza en los patrocinados. En este sentido Como se dijo anteriormente, la profesión de abogados es siempre criticada y vilipendiada por la moral y las leyes de la sociedad civil.

En definitiva, una función ética sustentada en los valores de veracidad, honradez, honradez, profesionalidad, escrupulosidad, respeto a la práctica jurídica, se convierten en fines que no pueden ser soslayados en ningún momento cuando se trata de un caso particular. Por lo tanto, con la autonomía e independencia del tipo de trabajo jurídico-legal que se realice, siempre se deben respetar ciertos principios, y se busca evaluar el desempeño de estos principios éticos a través de los desarrollos científicos actuales, como el presente, el cual tiene como objetivo general Determinar el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Espacial

La presente investigación tuvo como lugar de acción la provincia de Tayacaja, en la región Huancavelica; lugar a donde pertenecieron los sujetos de la muestra del presente estudio.

1.2.2 Temporal

El proceso de investigación asociado a este trabajo se llevó a cabo de abril a junio de 2022 con el fin de completar todas las actividades previstas en el proyecto hasta que la investigación final se sustente como corresponde.

1.2.3 Conceptual o Temática

El eje temático principal de este estudio es la Función ética, variable que necesita ser contextualizada según la población de estudio.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

¿Cuál es el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?

1.3.2 Problemas específicos

a) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?

b) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?

c) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?

d) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?

e) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?

f) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Social

Desde un punto de vista social, la presente tarea científica a presentar se justifica por la necesidad de determinar con rigor científico el nivel de la Función

Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, y en base a esto proponer e implementar mecanismos de acción en favor de la mejora de la praxis de los profesionales del derecho en cuanto a sus actividades dentro de la ética y la deontología jurídica y por ende, dentro del acto jurídico, lograr que se imparta justicia en nuestra sociedad, especialmente dentro de la provincia de Tayacaja.

1.4.2 Justificación Teórica

De acuerdo con el propósito teórico, la presente investigación se suma a los escasos estudios sobre la Función ética llevada a cabo por los profesionales del derecho dentro del ordenamiento jurídico, ampliando así el alcance cognoscitivo en cuanto a esta variable poco estudiada, constituyéndose en un valioso antecedente de estudio para futuras investigaciones dentro del orden de la jurisprudencia.

1.4.3 Justificación Metodológica

La presente investigación se justifica desde el plano metodológico en la creación y validación científica de un instrumento teniendo en cuenta las características propias de la realidad contextual en la cual se pretende realizar el presente estudio; así mismo, , este estudio brinda pautas metodológicas para futuras investigaciones encaminadas a confirmar, extender o replicar esta investigación en diferentes poblaciones y realidades.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo General

Determinar el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

1.5.2 Objetivos Específicos

a) Determinar el nivel de la dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

b) Determinar el nivel de la dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

c) Determinar el nivel de la dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

d) Determinar el nivel de la dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

e) Determinar el nivel de la dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

f) Determinar el nivel de la dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes nacionales

A nivel nacional se tiene a la investigación de López (2019) quien en su tesis titulada “*El control ético en el ejercicio de la profesión del abogado en el Colegio de Abogados de Huánuco, 2018*”, tesis sustentada en la Universidad de Huánuco para obtener el título de Abogado, tuvo como objetivo general “Determinar el control ético sobre el ejercicio profesional que realiza el Colegio de Abogados de Huánuco, 2018”. El estudio fue de enfoque mixto, de nivel descriptivo y diseño no experimental y transversal. La población la constituyeron 871 sujetos ente abogados y expertos y 52 carpetas deontológicas. La muestra finalmente la conformaron 92 sujetos entre abogados y expertos y 10 carpetas deontológicas. Como técnica de acopio de datos se usó la entrevista y la encuesta y como instrumento, una ficha de entrevista y un cuestionario. Dentro de las principales conclusiones se tiene que los abogados demostraron un nivel moderado de práctica ética en su ejercicio como profesionales del derecho porque no demostraron adecuadamente que tenían un conocimiento sólido de la ética jurídica debido a que no la aplicaron en gran medida en su práctica profesional. se reflejarán igualmente en los principios de sus actividades, honra, modales, integridad, dignidad y respeto, pensamiento y acción. Además, el “Colegio de Abogados de Huánuco” no ha demostrado efectividad en el control ético del ejercicio profesional de sus afiliados, ya que la mayoría de las denuncias actuales de faltas éticas y funcionales por parte de los abogados en ejercicio profesional no son atendidas por el “Comité de Ética del colegio” del “Colegio de Abogados de Huánuco”. Al observar esto, existe un deficiente nivel de efectividad para la promoción, sanción o regulación el desempeño de las actividades éticas y profesionales de los miembros, lo que genera una desconfianza en la imagen de los ciudadanos, la comunidad de Huánuco, el Colegio de Abogados y los medios de comunicación.

De forma semejante, Quispe (2019), en su tesis titulada “*Abogados que transgreden normas juridicas y eticas facilitan la actividad criminal de corrupción*”

Huánuco 2018”, tesis sustentada en la Universidad de Huánuco para obtener el título de Abogado, tuvo como objetivo general “Determinar de qué manera los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilita la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018”. La investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo, diseño descriptivo simple. La población la constituyeron jueces y fiscales y la muestra la conformaron 20 magistrados, 20 auxiliares de justicia y 10 abogados. Dentro de las principales conclusiones se tiene que la causa fundamental de la corrupción de los funcionarios judiciales radica en su insuficiente formación moral como abogados. Asimismo, los abogados que violan las leyes y la ética al pretender justificar su actuación bajo el pretexto de la neutralidad o de una conducta socialmente adecuada, o al invocar el ejercicio absoluto de la defensa y la tutela judicial, violan normas fundamentales para beneficiarse de estas de forma no ética.

Por otra parte, Jiménez (2018) en su tesis titulada “*La formación ética y moral y su relevancia en el desempeño laboral de los abogados litigantes en la ciudad de tingo maria, 2018*”, tesis sustentada en la Universidad de Huánuco para obtener el título de Abogado, tuvo como objetivo general “determinar en qué medida la formación ética y moral tiene relevancia en el desempeño laboral de los abogados litigantes en la ciudad de Tingo María, 2018”. La investigación fue de tipo sustantiva, de enfoque mixto, de nivel relacional y diseño correlacional – transversal. La población estuvo constituida por 124 abogados y 1200 ciudadanos litigantes. La muestra la conformaron 20 abogados y 60 ciudadanos. Se utilizó la técnica del fichaje y la encuesta, y como instrumento las Fichas textuales y un Cuestionario. Entre las principales conclusiones, la formación en ética se asoció significativamente con el desempeño laboral de los abogados analizados en el presente estudio. Asimismo, se puede concluir que el ciudadano litigante de Tingo María considera que la atención y el trato por parte de los abogados es relativamente amable, pudiendo este, mejorar. Asimismo, según la opinión del Ciudadano Litigante de Tingo María, se concluyó que los servicios y el trabajo profesional del abogado no demostraron calidad.

Así mismo, Fernández (2017) en su investigación titulada “*Factores de la conducta antiética en los abogados hábiles del ilustre Colegio de Abogados de*

Huánuco, 2014 - 2016”, tesis sustentada en la Universidad de Huánuco para obtener el título de Abogado, tuvo como objetivo general Identificar y analizar los factores que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016. El tipo de investigación fue básico, de enfoque mixto, nivel descriptivo – explicativo y diseño no experimental. La población fue conformada por 10 expedientes de queja que se presentaro a la “Dirección de ética del Colegio de Abogados de Huánuco”. Como técnica se hizo uso de la entrevista y el análisis documental. La principal conclusión menciona que el conocimiento de los abogados colegiados sobre el contenido del código de ética es bastante bajo, lo cual resulta seriamente grave, ya que este documento rige el buen comportamiento de los abogados de la mencionada jurisdicción por lo que su desconocimiento limita su accionar probo y dentro de la conducta ética esperada.

Finalmente, en el ámbito nacional tenemos a Palomino (2017) quien en su tesis titulada “*La responsabilidad civil en el ejercicio profesional del abogado*”, investigación presentada a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para obtener el grado de Maestro en Derecho, tuvo como objetivo general “determinar cómo el ejercicio profesional del abogado, influye en la Responsabilidad Civil”. La investigación fue de tipo básica, de nivel descriptivo comparativo y desarrollado con un método descriptivo – explicativo. La población fue conformada por 30 expedientes. La principal conclusión es que el ejercicio profesional de los abogados incide en la responsabilidad civil, y el factor de atribución más influyente es principalmente el descnacimiento. Así mismo, sólamente hubo un caso en el que se mostró un comportamiento intencional, con una incidencia menor, sin embargo estos casos de negligencia profesional por parte de estos abogados parecen no ser procesados. Además, la imagen negativa del Colegio de Abogados (Comité de Ética) aporta más a la comunidad, sociedad huamanjina, y tiene una mucha desconfianza hacia el Poder judicial de dicha ciudad, pues de iniciar un procedimiento de indemnización contra el abogado, el cliente se verá forzado a contratar el servicio de otro abogado, lo cual implica otro gasto.

2.1.2 Antecedentes internacionales

A nivel internacional, tenemos a Marín (2020) quien en su investigación titulada “*Ética y deontología del abogado en Colombia: realidades y perspectivas*”, tesis presentada a la Universidad Autónoma Latinoamericana para obtener el título de Abogado, tuvo como objetivo principal analizar la naturaleza de la ética y la deontología jurídica en relación con la formación universitaria de los futuros juristas. Sirve como un método de encuesta cualitativa debido a la recopilación de datos legales, históricos y filosóficos. En conclusión principal, además de la formación ética del abogado, es necesario orientarlo a reflexionar sobre su ética para que tenga todo el poder de decisión, mejorando así su moral y profesionalismo. Como sugerencia, existe la necesidad de orientar la investigación jurídica, ir de la mano de la ética y las humanidades, ser artífices de la sociedad, entender el derecho y la abogacía como una función social, porque no cabe duda de que la ausencia de las humanidades es una herramienta educativa para estudiantes de derecho en Esto crea un abismo entre los habitantes del país, las normas y los juristas que deben interpretar el sistema legal. Además, la abogacía cumple una función social de poner en el punto de mira a los abogados y esperar un comportamiento ejemplar que debe ir de la mano de valores morales como la justicia, la igualdad y la equidad, ideal que sólo realiza la Humanidad del derecho, permitiendo la individualidad de los demás para ser reconocida, los valores de la sociedad, las normas de buena conducta y el Estado como fin de todos estos preceptos.

De la misma forma, se presenta a Berni (2019), quien en su trabajo de investigación titulado “*La abogacía y la ética. factores que impiden el actuar ético del abogado en su ejercicio profesional a la luz de la ley 1123 de 2007 en el departamento de caldas*”, tesis presentada a la Universidad de Manizales para obtener el grado de Maestro en Derecho, su objetivo principal fue analizar los factores específicos que justifican la conducta de los abogados que violan la ética y la ética profesional, explicando su conducta desde un contexto profesional definido. El estudio es descriptivo y cualitativo, centrándose en un estudio de caso realizado en la ciudad de Manizales. Los principales resultados identificaron infracciones desde la perspectiva del magistrado, quien citó malas conductas en el manejo de

dinero y seguimiento en el proceso y retrasos en el cumplimiento de funciones, ineficiencias en la formación universitaria de los profesionales, y preocupación por la honestidad, responsabilidad, justicia, lealtad Errores repetidos en valores como la verdad y la verdad. Añádase a esto el deseo de venganza, el exceso de confianza y la falta de defensa de los derechos humanos.

Por otro lado, Montenegro (2017) en su tesis titulada “*Alcance de la responsabilidad civil del abogado*” para optar el título de Abogado por la Universidad San Francisco de Quito, su objetivo general fue realizar un examen sistemático de las principales cuestiones que rodean la materia, avalado por numerosas sentencias del Tribunal Supremo español. Se centra en el daño que los abogados pueden infligir por no conservar los documentos del cliente, y cómo esto se refleja en lo que en principio se conoce como pérdida de oportunidad. Además, busca determinar cómo considera nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad civil y cómo se aplica a la responsabilidad profesional de los abogados y bajo qué ordenamiento jurídico. En conclusión, se ha observado que la naturaleza de la responsabilidad profesional de un abogado no siempre es cuestionada por el predominio de su rol social y la especie de temor sobrecogedor basado precisamente en su calificación como profesional; asimismo, los profesionales del derecho, sin importar en qué campo se desempeñen, ya sea como consultores, como litigantes en audiencias judiciales, como mediadores, etc., están sujetos a la ley. ellos mismos y las diversas disposiciones de un código de ética o moral que rigen su profesión y las maneras o conducta que deben mantener en consecuencia.

En esta misma línea, Obando (2017) en su investigación titulada “*Aproximaciones de la relevancia que tiene la ética como virtud Aristotélica, en el ejercicio de la profesión de los abogados colombianos*”, presentada a la Corporación Universitaria Lasallista para optar el título de Abogado, su objetivo general es determinar la pertinencia de la ética de las virtudes intelectuales de Aristóteles en el ejercicio del derecho frente a los abogados colombianos. El estudio es de método cualitativo y de tipo sustantivo. Los principales resultados indicaron que la pérdida de valores morales, la inaplicabilidad de los principios rectores establecidos en la normativa vigente, la ineficacia y celeridad del proceso judicial, la manipulación del poder judicial, la arbitrariedad presente en algunas decisiones,

el hacinamiento del poder judicial , entre otros factores, los abogados llevan a la sociedad a cierta desconfianza y desconfianza hacia los profesionales del derecho colombianos, juzgan a la profesión de manera general, por los errores e irregularidades que cometen algunos, llevan a desconfiar de una efectiva administración de justicia, denigran la profesión, e incluso conducen a Muchas personas evitan utilizar profesionales en la materia, incluso si se violan ciertos derechos debido a esta renuncia. , por miedo y desacuerdo sobre la profesión. Esto afecta directamente la imagen general de cada abogado, y también en la sociedad, ya que se vuelve más común que las personas utilicen la autopreservación para obtener justicia.

Por último, a nivel internacional, se tiene a Rincón (2017) con su tesis titulada “*De la responsabilidad profesional de abogados en el marco del código ético*” presentada a la Universidad Católica de Colombia para optar el título de Abogado, tuvo como objetivo fundamental identificar las falencias del código de responsabilidad de ética profesional de los Abogados en Colombia. El estudio se realizó bajo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo – explicativo. el método descriptivo, a través del análisis y observación de las características y conceptos de la ética profesional de los abogados, se fundamenta en las teorías y teorías afines a la disciplina. Según todos los documentos bibliográficos, artículos, monografías, doctrinas, diccionarios, etc., las fuentes de tratamiento son segundas y terceras personas. Las conclusiones más relevantes sugieren que existen varias formas y conceptos que complementan el “Código de Disciplina de los Abogados”, sin embargo, mientras los profesionales del derecho no crean que la ética no es meramente una definición filosófica que se traduce en normas jurídicas, sino los principios rectores que debe guiarlo, entonces es imposible que la sociedad cambie el concepto actual de algunos abogados. Así, el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Ético de la Abogacía no debe depender únicamente del temor a una posible acción disciplinaria si se comete un error, sino de la motivación intrínseca de cada profesional para hacer lo correcto.

2.2 Bases Teóricas o Científicas

2.2.1 La ética

En el contexto de la ética jurídica y las obligaciones morales de los operarios legales, se puede ver que la ética implica analizar los valores que deben existir y las metas que deben alcanzarse en la profesión. Asimismo, la ética profesional está íntimamente relacionada con la ética individual y colectiva. Este razonamiento parte de la consideración de que el abogado defensor debe tener presente que es un servidor en la defensa jurídica de los derechos de su cliente y que, siempre, debe primar una relación de responsabilidad y confianza, acorde a la dignidad personal y profesional. En este sentido, el objetivo de la ética no es más que teorizar acerca de las conductas moralmente enjuiciables del ser humano, así, acorde a esto, Cortina (1989), quien simplifica el análisis este análisis conceptual, sostiene que la ética, a diferencia de la moralidad, debe ocuparse de la particularidad de la moralidad, es decir, más que limitarse a una moralidad particular, debe dar razones de tal o cual moralidad ya que cuando otros autores como Gutiérrez (2005) defienden la moralidad tratando de emitir un juicio sobre la moralidad de algo, entiende ese algo, pero siempre da una razón o justificación para emitir el juicio moral.

Así, con respecto a la ética del abogado, tenemos que entendiéndola como el comportamiento o del hombre frente al juicio del grupo social, esta nos acerca a una noción general que deben poseer los operadores judiciales como lo son los abogados dentro de su praxis como litigador. Así, la labor de los abogados se resumirá, por tanto, en el deber de defender y salvaguardar la ética jurídica con la debida diligencia, y de utilizar los medios ético-jurídicos a su alcance en todas las circunstancias para brindar una tutela judicial efectiva a todos los ciudadanos.

Es por ello que ser servidor de la justicia requiere mantener un estándar justo de justicia para la función social que representa. En el contexto peruano, estas órdenes ejecutorias derivan de la misma ley y de la normativa que obedece el grupo al que pertenece y representa.

2.2.2 La moral

La moral, por su parte, se considera como el conjunto de normas que sirven como principios rectores del comportamiento humano y se derivan directamente de las opciones doctrinales que representan (Ara, 2002), habiendo así, pues, tantas morales como doctrinas filosóficas, políticas y religiosas se encuentra en cada grupo social.

Es así que, diversos autores la entienden como un conjunto de principios, preceptos, órdenes, prohibiciones, licencias, patrones de conducta, valores e ideales para la buena vida, que en su conjunto constituyen un sistema más o menos coherente, típicamente en un determinado contexto histórico. Así, tenemos que la moral es un sistema de contenidos que refleja una determinada forma de vida en un grupo específico de una época (Cortina y Martínez, 1996). Por ende, la ética jurídica se considerará un conjunto de obligaciones morales que los operadores de justicia, en este caso los abogados, deberán tener en cuenta dentro del ejercicio de su profesión.

2.2.3 La ética y el profesional abogado

En la sociedad moderna, un requisito básico en el ámbito judicial es precisamente que toda persona tenga la posibilidad de proteger sus intereses por la vía legal ante jueces y tribunales justos (Rodríguez, 2010).

En este sentido, la imagen del abogado juega uno de los papeles más importantes en el panorama jurídico, ya que garantiza la información, actúa como asesor, representa los derechos de defensa, etc. Por lo tanto, los abogados no solo deben ser considerados como representantes del acusado, sino que deben ser considerados como operadores del sistema legal cuyo objetivo es el funcionamiento normal del poder judicial.

Como colaborador en la administración de justicia, los abogados no sólo deben conocer el derecho, la jurisprudencia y la práctica de los tribunales, sino que

deberán contar con un código de ética que le permita llevar a cabo su misión de acuerdo con los valores que la justicia representa.

En este sentido, Garrido (2012) señala que los abogados no solo forman parte del poder judicial, sino que a su vez contribuyen al continuo desarrollo de este. Así mismo, los abogados, como miembros de la profesión jurídica, son al mismo tiempo operadores del sistema judicial, representantes del cliente frente a este y civiles con una especial responsabilidad en el desarrollo de un servicio de calidad de todo sistema judicial.

De esto, parte de la idea de que el ser abogado tiene una función de orden social en relación con el interés público. Así, es reconocido por la institución y su sistema deontológico y de rendición de cuentas establece conductas profesionales a las que debe apegarse cabalmente. Responder a la relación entre ética profesional y deontología tiene todo su sentido cuando comprender la deontología requiere un determinado modo de actuación y la ética responde a tal actuación.

2.2.4 La función ética bajo el concepto de la deontología en el ámbito jurídico

La deontología se entiende como el estudio de un conjunto de obligaciones morales, éticas y legales que deben desempeñar determinados trabajos por cuenta propia. En este sentido, Aparisi (2006) la interpreta como un imperativo ético basada en la naturaleza del ejercicio profesional del abogado. Teniendo, así, a partir de esta perspectiva, que la normativa ética es básicamente el conjunto de exigencias de la ética profesional.

Por otro lado, entre los diferentes enfoques que pueden abordar el enfoque conceptual, autores como Sánchez (2008) entienden a la ética como un conjunto de normas jurídicas que rigen sus relaciones con los clientes, contrapartes, colegas, instituciones y funcionarios, sus actores y sus colegios profesionales, Normas cuyas el origen y la tutela son corporativos.

Los cambios sociales, económicos y políticos que atraviesan actualmente los países exigen una reestructuración del propio enfoque de la ética jurídica. Sin

duda, en la práctica jurídica, la imagen de un abogado representa una parte fundamental del funcionamiento judicial. Por la función social que representa, las normas morales son totalmente necesarias en la imagen del abogado, ya que éste trabaja con el importante arsenal moral de la seguridad jurídica, la justicia, la lealtad, la equidad, etc.

Asimismo, en el campo de la ética profesional en general, y de la ética profesional jurídica en particular, conceptos como la confidencialidad, la libertad profesional, la diligencia, la independencia, la competencia o la lealtad son objeto de una importante investigación desde diferentes campos. Conocimiento. En efecto, es una respuesta a la pregunta de si la conducta no ética justifica la intervención legal, o si la conducta es lo suficientemente poco ética como para merecer sanciones legales (Colomer, 2002).

Este trabajo surge precisamente para responder hasta qué punto la función ética puede tener, para conductas que se aparten de los principios éticos de los profesionales, especialmente de los abogados, una determinada sanción disciplinar, y además señalar la necesidad de establecer un código de ética que tenga en cuenta las obligaciones éticas y morales en la práctica jurídica y se refuerce con órdenes disciplinarias. De esta forma, los ciudadanos pueden sentirse protegidos por estatutos que permitan la protección de su integridad en caso de que terceros sean vulnerados o perjudicados por la conducta poco ética de los profesionales del derecho. En este sentido, se parte de la consideración de que el contenido de la deontología debe reconocer los principios que establecen el compromiso de quienes ejercen ocupaciones calificadas.

La ética jurídica responde a los principios que deben regir los profesionales del derecho, si partimos de lo que significa definir la ética como una disciplina que se ocupa de las obligaciones de los profesionales.

Como guía de principios y normas, el Código de Ética Jurídica tiene como función principal proveer y regular el valor de la ética en las actividades profesionales de los profesionales del derecho. Principios como la honestidad, la

integridad, la honestidad, la lealtad, la rapidez o la claridad son virtudes imprescindibles para los profesionales del derecho.

En este sentido, es necesario separar las características morales de las no morales y, lo que es más importante, evitar la confusión entre normas que pueden entenderse de carácter social o moral.

2.2.5 Dimensiones de la función ética

De acuerdo Boza, et al. (2019), las dimensiones de la función ética examinadas en la presente investigación son las siguientes:

a) Dimensión Principios fundamentales

Acerca de los principios fundamentales como profesional en Derecho, de acuerdo a De Zan (2004) se tratan de un conjunto de reglas básicas éticas mínimas de aplicación universal a toda actividad humana.

Asimismo estos principios son la base en la que se fundamenta un abogado en el ejercicio del derecho de defensa, esto se traduce en el derecho a decidir y ejercer libremente sin interferencia, con lealtad y aplicando correctamente los términos técnico-jurídicos. En ese sentido estos principios delimitan el deber profesional que exige al abogado actuar con independencia y rechazar cualquier presión o injerencia en el ejercicio de su profesión. Por lo tanto, la libertad y la independencia parecen ir de la mano. Siendo en primer término relevante la perspectiva relacionada con la libertad de defensa, y la independencia como deber deontológico, debemos señalar que constituye un deber y un derecho del abogado, frente a sus clientes e incluso frente a sí mismo por posibles conflictos de interés. (Ancos, et al. 2018)

Misión de la profesión: La profesión de abogado está diseñada para defender los derechos de las personas y consolidar el estado de derecho, la justicia y el orden social. Independientemente del campo en el que trabajen los abogados, la integridad y la integridad de su conducta son fundamentales para el buen funcionamiento del sistema de justicia, la efectividad del estado de derecho y la vida de la sociedad. La violación de los principios morales ofende a la Orden. (Boza, et al. 2019)

Respecto a lo señalado Peces-Barba (1970) precisa que el trabajo de un abogado es esencialmente defender los intereses y derechos de las personas, a menudo frente a las comunidades y sus representantes legales. Así, proteger ese ámbito de la autonomía individual, ese muro de libertad que nadie debería traspasar, es en parte labor del abogado, cuyo conocimiento jurídico la UNESCO llama “el derecho a ser persona” y “Trabajar por tus derechos.”

Por otro lado, la mayor comprensión que poseen los abogados acerca del orden jurídico lo cual suma a la situación de que en nuestro país, donde desempeñar diferentes cargos y el ejercicio de labores trascendentales están reservadas a su favor, convierte a los abogados en garantes reales del orden jurídico y, por eso, es de esperar que efectúen un actuar en favor de la comunidad y todo su país. Lo señalado anteriormente, nos lleva a dejar de lado el concepto de que la abogacía sea solo defensa de los clientes. Por lo cual se puede decir, que, realmente, el abogado «representará a los clientes ante el sistema jurídico, empero además constituye al sistema jurídico ante los clientes». Es entonces que, el código de práctica profesional de los abogados asume la posición de que la misión del derecho no se limitará a la defensa del derecho individual, sino que su fin último es “establecer el estado de derecho”. justicia y orden social”. (Luján, 2018)

Respeto del Estado de Derecho: Los abogados son una parte importante de la defensa del orden democrático al participar en el sistema legal del país. Por tanto, cualquiera que sea el ámbito, debe respetarse la función de autoridad, debe ejercerse la ley y deben observarse los principios de lealtad, integridad, honradez, honradez y buena fe (Boza, et al. 2019).

En ese orden para el autor García (2011) el Estado de derecho es el Estado sometido derecho. Es decir, un estado cuyos poderes y actividades están regulados y controlados por la ley. Por lo tanto, el estado de derecho consiste básicamente en "la ley imperante". En este contexto, el derecho y la justicia se entienden como expresiones de la voluntad común. Es así que esta nueva conceptualización ha resultado en un cambio de paradigma completo, no solo en nuestra comprensión del Estado, sino también en la función de la ley misma como límite regulador de la violencia estatal. Ante la arbitrariedad del

absolutismo, tanto individuos como sectores de la sociedad exigieron no sólo la seguridad de las personas, bienes y propiedades, sino también las garantías y tutela efectiva de su libertad, y así se puede decir que surgió el Estado de derecho.

Asimismo, este concepto de un estado de derecho formal ha evolucionado y en el Perú, esto sucedió en estrecha conjunción con dos corrientes. Por un lado, los que promueven el modelo de Estado socialdemócrata previsto en el artículo 43 de la Constitución. Y, sin contradecir la primera tendencia, el modelo de Estado constitucional, donde el Estado se compromete a servir a todos los ciudadanos participando de manera efectiva en la sociedad y eliminando las barreras que los separan. (Rodríguez, 2012)

Esencia del deber profesional del abogado: Para Boza, et al. (2019) los abogados son servidores públicos de justicia, y sus deberes profesionales son defender los derechos de sus patronos y respetar la confianza en su trabajo; deben observar estrictamente las normas legales y la conducta ética que reflejan honor y dignidad profesional.

Por lo que complementando a lo señalado, Roca (2016) afirma que la esencia del deber profesional debe llevar a los abogados a considerar que:

- Es servidor del Poder Judicial y colaborador en su administración porque el núcleo de su deber profesional es defender las normas jurídicas y morales de los derechos de sus clientes con riguroso compromiso y dedicación.
- Sus obligaciones no comienzan en el juicio, sino previamente, ya que cuando empieza a defender a un cliente, como buen profesional primero debe: Preparar y advertir al cliente sobre la correcta aplicación de los principios del derecho y la justicia.
- Otro de los deberes es actuar con honor y dignidad profesional, actuar con integridad y buena fe, abstenerse de abusar del procedimiento, ser puntual y guardar el secreto profesional.

Para Aguila (2015) como deber profesional y como profesional del derecho, los fundamentos del deber profesional pueden formularse de la siguiente manera:

- Protección de una persona física o jurídica como medio esencial de seguridad y tranquilidad. De esta forma, podrá acudir al profesional adecuado cuando necesite asesoramiento jurídico, tanto si la consulta avanza de forma lícita y segura en su conducta o contrato de vida.
- Defensa judicial en procesos y defensa ante la administración pública o privada.
- Dar a los abogados la libertad y tranquilidad necesarias para asesorar o ayudar a sus clientes de la mejor manera posible, y con conciencia y pleno conocimiento de causa, para revelar información confidencial conocida por ellos a través de su práctica, sin riesgo de filtración.
- Como deber y privilegio de un abogado, mantener la confidencialidad profesional, respetando el orden público y la moral en general, defender a los clientes y asegurar la integridad profesional.

Obediencia de la ley: Los abogados deben cumplir con la ley y no deben inducir a otros a violarla, y no deben persuadir un comportamiento ilegal. Debe aumentar la confianza del público en que se puede lograr la justicia respetando las reglas del estado de derecho (Boza, et al. 2019).

Una regla de conducta como obedecer la ley es fundamental en el ejercicio de la abogacía, pues las reglas de conducta deben garantizar la seguridad de nuestras relaciones y nos deben permitir estar seguir una sola línea en ciertos aspectos de nuestra práctica. (Boza & Del Mastro, 2009)

Probidad e integridad: Los abogados deben actuar para inspirar confianza y respeto en la profesión legal. Debe abstenerse de cualquier acción que pueda desacreditar a la profesión (Boza, et al. 2019).

Para Boza & Del Mastro (2009) la integridad hace referencia a ser coherente entre los pensamientos, los discursos y la acción; es decir, la armonía, entre aquello que se piensa, se dice y lo que se hace. La integridad permite a un individuo ser consecuente con su propio ser. Asimismo, una persona íntegra es la misma en todo contexto. De allí que podamos decir que estamos ante un valor que se concreta en actuar siempre conforme a principios y valores.

Es por ello que la honestidad y la integridad en la actuación de un abogado, independientemente del campo en el que se desempeñe, son esenciales para el

buen funcionamiento del sistema judicial, la eficacia del estado de derecho y la vida en sociedad (Luján, 2018)

Deber de veracidad: Para Boza & Del Mastro (2009) el valor de veracidad se puede definir como cualquier cosa relacionada con la verdad. Donde no es válido negociar en base a mentira, pues los abogados deben comunicar la verdad de manera oportuna a quienes tienen derecho a saber, de tal forma que puedan comprender la realidad de su caso y como puede ser tratado legalmente.

Es así que el abogado debe exponer los hechos, la ley aplicable al caso y las pretensiones del cliente claramente en la declaración. No informado falsamente. Los abogados no podrán citar citas doctrinales o jurisprudenciales inexistentes. (Boza, et al. 2019)

Puntualidad: Los abogados son responsables de ser puntuales en sus actividades profesionales. (Boza, et al. 2019)

Así para Boza & Del Mastro (2009) la puntualidad no es un valor *per se*, sino un comportamiento derivado del valor del respeto. Donde es factible afirmar que llegar tarde a citas, reuniones o eventos planificados es una falta de respeto a los demás que “pierden su tiempo”. Es importante entonces observar la puntualidad como una señal de respeto.

Dicho lo anterior, la puntualidad es parte de mostrar diligencia en el servicio y se refiere a la habilidad, dedicación, perseverancia en la prestación de los servicios profesionales otorgados por el abogado, y las responsabilidades y obligaciones del abogado hacia el cliente así como con la sociedad en general. Asimismo la diligencia involucra la puntualidad en los eventos públicos esenciales, el cumplimiento de los horarios de las reuniones con los clientes, la información constante y adecuada con los clientes, el cumplimiento de las normas procesales, el dominio de la ley y la posibilidad razonable de redactar sentencias significativas (Agnelli et al.2021).

Actuación del abogado conforme al Código: Los abogados deben actuar de acuerdo con este Código en todo momento. No puede utilizar terceros para eludir las obligaciones anteriores (Boza, et al. 2019).

Por otro lado, la ética profesional comprende un propósito muy específico y encaminado a establecer las normas y pautas de conducta requeridas por los

profesionales para garantizar una conducta honesta por parte de todos los que ejercen su profesión, por lo cual su actuación se basa en el Código de ética (Chinchilla , 2006)

b) Dimensión Relación con el cliente

La relación abogado-cliente es una relación de especial confianza, que se diseña en el marco de arrendar servicios, obligando una relación de medio más que una obligación de resultado, donde la resolución de reclamaciones derivadas no será necesariamente favorable. Pero si bien el abogado siempre debe respetar las instrucciones del cliente, tiene espacio para la libertad de acción que estime más conveniente y ventajosa. (Serna , 2013)

Deberes de los abogados hacia los clientes: Los abogados brindan servicios profesionales a sus clientes. Al hacerlo, debe actuar con la debida diligencia y está obligado a cumplir con las obligaciones de información, confidencialidad, lealtad y demás establecidas en este Código (Boza, et al. 2019)

Además, el abogado debe cumplir responsablemente porque el cliente confió en un abogado en particular por razones profesionales, es decir, la fiabilidad se colocó sobre la base del carácter del abogado. Por lo tanto, el manejo del caso es un deber del abogado (Paredes, 2020)

Confianza mutua: La relación abogado-cliente debe basarse en la confianza mutua. Sus estatutos otorgan a sus clientes la legitimidad para cumplir con sus obligaciones bajo este Código. Se recomienda a los abogados que mantengan un registro de clientes actualizado para poder cumplir cabalmente con las disposiciones de este Código (Boza, et al. 2019)

En este sentido la confianza mutua lleva a que por ejemplo al término de sus labores el abogado comunique al cliente que ya no atenderá el caso encomendado, y para mayor formalidad lo expresa por medio de un escrito. El motivo de lo señalado es que, se pueden dar situaciones en las que el abogado hubiese dejado de patrocinar, sin comunicar adecuadamente al cliente lo que lleva a observar que se pudo haber traicionado la confianza que el cliente tenía

en que el abogado estaba en el cuidado de sus asuntos, y podrían generarse perjuicios a causa de la indefensión sobrevenida. (Paredes, 2020)

Voluntad del cliente: Respecto a la voluntad del cliente, este es un acto de confianza la cual se describe como la actitud optimista de alguien que se fía en la buena voluntad y la capacidad de la otra persona para resolver con éxito nuestros problemas. . (Garrido, 2012)

En ese sentido los abogados deben seguir estrictamente las instrucciones del cliente, no actuarán por voluntad expresa y por delegación del cliente. Un abogado no puede actuar en contra de los deseos de un cliente, incluso si piensa que es mejor hacerlo en interés del cliente. Si es probable que los deseos del cliente vayan en detrimento de sus propios intereses, el abogado debe explicar de inmediato lo que quiere lograr; sin embargo, debe respetar las decisiones de su cliente sobre los objetivos de la representación y los medios para lograrlos. Cuando la capacidad de un cliente para tomar una decisión razonable en su propio interés se ve afectada por una minoría, una condición mental o cualquier otra razón, un abogado debe consultar con una persona o entidad capaz de tomar una decisión para proteger los intereses del cliente. Si el abogado cree que la persona responsable está tomando una decisión que afecta los intereses del cliente, debe tomar las medidas que considere pertinentes (Boza, et al. 2019).

Alcance de la asignación: Al comienzo de una relación profesional, el abogado debe explicar al cliente de manera clara, completa y adecuada el alcance y las implicaciones de la relación profesional. Se recomienda que el abogado determine el alcance de la cesión por escrito al inicio de la relación. Si un abogado negocia una cláusula que le permita ceder unilateralmente su condición contractual, debe explicar previamente al cliente el alcance de la cláusula y obtener su consentimiento informado (Boza, et al. 2019)

Además, los abogados están obligados a mantener informados a sus clientes incluso después del término de sus funciones. La base de esta obligación es el principio general de buena fe como parte integrante del contenido normativo del contrato. Este tipo de acuerdo de servicio suele ser una persona intuitiva. Por

esta razón, los abogados deben adherirse a un mínimo de confidencialidad para que sus clientes puedan evitar las consecuencias de la información que reciben que podrían afectar negativamente su situación personal y financiera. (Bozzo & Lártiga , 2020)

Persona jurídica como cliente: Los abogados de la persona jurídica, ya sea pública o privada, defienden los intereses de ésta y no los de sus funcionarios, directores, gerentes, empleados, accionistas o miembros de otras instituciones u organizaciones. En el caso de cualquier conflicto de intereses con una organización se rige por las reglas de conflicto de intereses de este código de conducta (Boza, et al. 2019).

Para definir primariamente la persona jurídica Galgano (2004) señala que la persona jurídica es el resultado de una técnica jurídica que efectúa una suerte de desdoblamiento de la personalidad. Por lo cual la persona jurídica no solo se representa a sí misma como una persona natural, sino a una entidad conformada legalmente.

Contratos a favor de terceros:

Teniendo anteriormente el concepto de persona jurídica asumimos que la persona jurídica representa a un conjunto de miembros, de forma tal que los mismos se pueden definir terceros en relación a la persona jurídica, y ésta, a su vez, se presenta como un tercero frente a ellos (Galgano, 2004)

Considerando lo señalado, los abogados que respondan por un cliente en asuntos en los que el tercero esté contratando o pagando sus servicios podrán, con el consentimiento del cliente, informar al tercero de la evolución de ese tercero patrocinador (Boza, et al. 2019).

c) Dimensión Deberes con el cliente

Hoy en día, los abogados deben ante todo escuchar a sus clientes para asesorar o redactar correctamente un caso. Cuidando con responsabilidad la honra y reputación, de las personas involucradas en el caso. El abogado debe ser

consciente de esto, pues es su deber, incluso antes, durante y después de la intervención. (Couture, 2002)

Competencia: Es deber del abogado defender diligentemente los intereses de los clientes con un alto nivel de competencia profesional (Boza, et al. 2019).

En ese sentido Poma (2020) refiere los siguientes tipos de competencias:

Competencias técnicas. Pues los abogados necesitan una sólida experiencia en áreas clave del derecho. Además, cada abogado debe poseer un nivel profesional de habilidades de comunicación oral y escrita dentro de su competencia profesional. Esto incluye la capacidad de escribir con precisión y claridad y la capacidad de razonar con fluidez.

Competencias analíticas. La capacidad de análisis e interpretación de la normativa y la jurisprudencia es fundamental en el desarrollo de la estrategia jurídica. Asimismo, la capacidad de obtener información y utilizarla adecuadamente es una herramienta fundamental para los abogados. competencia ética.

La competencia para representar a las personas en la resolución de conflictos: El cual es un ejercicio que requiere sólidos principios y valores morales además de conocimientos. El derecho como ciencia social necesita adaptarse al contexto social a través de cambios de comportamiento, uso de tecnología, cambio generacional, entre otros. Los abogados deben ser capaces de adaptarse a estos cambios para poder ejercer su profesión.

Competencia de venta: Los abogados deben ser capaces de comprender las necesidades comerciales de sus clientes. Para ello, es imperativo formular un asesoramiento jurídico teniendo en cuenta el análisis económico de la solución de controversias.

Diligencia Profesional: Para salvaguardar los intereses de los clientes, un abogado debe mantenerse actualizado en los conocimientos jurídicos a través

de una constante capacitación, principalmente en su área de especialización (Boza, et al. 2019)

La conducta profesional de los abogados ha sido objeto de numerosos decretos judiciales para calificarlos como negligentes, declarando así su obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, por tal conducta, esa es su responsabilidad civil. No obstante, las características de las actividades realizadas por estos profesionales dificultan la determinación de su responsabilidad civil en relación con otros supuestos, lo que implica que su conducta sea examinada para evaluar si actúan con diligencia o no en los procesos judiciales. (Blasco & Serra , 2012)

d) Dimensión honorarios profesionales

De acuerdo a Tobón (2008) no es justo o no se encuentra justificado acordar, cobrar o recibir tarifas en exceso de parte de los clientes. En ese sentido el autor considera entre las modalidad para honorarios profesionales del abogado, las siguientes:

Tarifa plana: Los abogados cobran una sola tarifa por todo el asesoramiento legal. Esto depende, entre otras cosas, del tipo de actividad, la duración, la cantidad de bienes involucrados y las tarifas habituales para esta atención.

Pago por porcentaje: En este caso, el abogado cobra un porcentaje del valor de los bienes involucrados en el proceso por su asesoría y representación. Este tipo de acuerdo es común en juicios ejecutivos, casos de herencia y, en general, juicios que involucran bienes tangibles e intangibles fácilmente valorables. Además, el abogado corre con todos los gastos de administración.

Libertad de decisión: El abogado y su cliente acordarán y determinarán libremente el monto y la forma de los honorarios profesionales, debiendo tomar como base para la determinación de los honorarios las tablas de honorarios mínimos del respectivo Colegio de Abogados (Boza, et al. 2019). Además para Soto & Vattier (2011) la libertad de decisión, también conocida como autonomía volitiva, autonomía contractual o libertad contractual, permite a todos decidir si aceptan o no un contrato, elegir a quién aceptar y dictar los términos del contrato, así como poder o capacidad para decidir libremente. En

pocas palabras, la libertad de decisión es la libertad de las personas para celebrar contratos, aceptar y establecer los términos de los contratos.

Transparencia: Los abogados deben ser transparentes con los clientes, presentando sus honorarios y gastos al inicio de una relación profesional y recomendando el consentimiento por escrito al inicio de la relación (Boza, Chocano , & Salas, 2019)

De hecho, entre otros valores centrales, vemos la transparencia en la práctica de la profesión legal. Durante años hemos vivido bajo un llamado a la transparencia en varios campos (política, instituciones, etc.), pero quizás la mejor regulación en este sentido aún no la ha logrado la abogacía. Por lo cual, el cumplimiento de las normas legales y profesionales de los profesionales del derecho representa la seguridad del cliente en el ejercicio de sus derechos de defensa y proporciona transparencia y control sobre sus actividades. (García, 2019)

Condena de costas: Para solicitar una condena de costas, el abogado debe proporcionar un cálculo acordado de honorarios y gastos como si el pago fuera realizado por su propio cliente. No es ético modificar el valor de un servicio y transferirlo a una contraparte vencida (Boza, et al. 2019). Es entonces que los requisitos de honorarios procesales especifican quién debe pagar, qué debe pagarse, cuándo, dónde y en qué forma debe hacerse el pago. Donde la elegibilidad de costos y los requisitos de elegibilidad ya han sido identificados. Llama la atención sobre los requerimientos específicos de la actividad, aludiendo a los problemas que puede ocasionar el propio pago del costo. (Muñoz, 2015)

Obligación tributaria: Los abogados deben mostrar prueba de pago por los servicios prestados y pagar los impuestos aplicables sobre esos servicios. La actuación de cada abogado se compromete entonces a la ejecución honesta y transparente de todas las acciones que puedan tomarse dentro y fuera del proceso. Porque la abogacía requiere responsabilidad, diligencia y, sobre todo, compromiso y confianza mutua en la relación abogado-cliente. Por ello, los abogados deben respetar esta obligación. (Ossorio , 2015)

e) **Dimensión Relaciones con las autoridades**

Para Camacho et al. (2002) son relevantes no sólo las obligaciones que los abogados tienen con sus clientes, sino también con las autoridades las cuales pueden derivarse de sus relaciones profesionales. Es entonces que, cuando un abogado representa los intereses privados de un cliente y defiende los derechos del cliente en asuntos judiciales o administrativos, su relación ya no se limita solo al cliente, sino que también debe relacionarse con las autoridades, por lo tanto, tiene una obligación con ellas.

Respeto a la Autoridad: Los abogados deben respetar su autoridad y cumplir con las disposiciones de la ley orgánica de justicia, la ley orgánica del derecho administrativo y leyes conexas, y la ley orgánica de instituciones públicas en todas sus actuaciones. (Camacho et al. 2002)

Denuncias contra la Autoridad: Para proteger su estatus constitucional, los abogados que demandan a una agencia por incumplimiento del deber no están violando su responsabilidad. Por lo que si bien los abogados, como todo ciudadano deben respetar la autoridad, en el caso que una autoridad corrupta subordina u ofrece "recompensar" al abogado a cambio de un veredicto favorable, el abogado tiene la obligación moral de rechazar tal oferta, y denunciar tal acto(Camacho et al. 2002)

Dádivas: Sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse, todo abogado que incurra en actos de corrupción, cohecho, u ofrezca bienes o servicios o cualquier otra clase de beneficio, está sujeto a serias consideraciones éticas de las que es responsable. dar permiso. Los abogados deben instruir a los clientes para que no proporcionen, directa o indirectamente, obsequios, beneficios en especie u otras formas a las agencias gubernamentales (Mejía, 2001).

Si su cliente comete tal error de brindar dádivas, el abogado está obligado a renunciar al patrocinio. Sin embargo, nuestra experiencia en Perú muestra que si bien los métodos objetivos pueden ayudar a limitar en cierta medida las prácticas corruptas, cuando los fenómenos son tan grandes que afectan a los

actores sociales clave y a la sociedad misma, estos obstáculos para aplicar el método encuentran tropiezos para su aplicación. (Mejía, 2001)

Negociaciones Privadas: Los abogados conducen los asuntos que inician con autoridad informada fuera de la forma y procedimientos permitidos por la ley, constituyendo una falta grave a la ética profesional (Boza, et al. 2019). Además el abuso procesal, temeridad, dilación indebida, o mala fe procesal, son parte generalmente de las negociaciones privadas. Por lo cual deben considerarse como relevante que los procesos sean de buena fe, incluyendo las obligaciones fundamentales de honestidad, integridad y lealtad atribuidas a las partes, abogados y defensores en el marco de la visión cooperativa del proceso. (Vargas, 2019)

Obediencia a la autoridad: Los abogados deben aconsejar a sus clientes a obedecer las órdenes de la autoridad, los clientes deben ser informados de las consecuencias legales de no cumplir con la autorización de la autoridad. Si el cliente tiene mala conducta o comportamiento impropio, el abogado debe instarle a corregir y detener su mala conducta, de lo contrario se puede renunciar a la garantía (Boza, et al. 2019).

Podría decirse que la tarea más difícil de una disertación sobre teoría jurídica es justificar la existencia de razones para seguir un sistema normativo que consiste en cláusulas no promulgadas por unanimidad. Sin embargo, una comunidad de miembros inteligentes con diferentes ideas sobre el comportamiento necesita una autoridad para articular pautas de comportamiento. Como acabamos de explicar, esta necesidad radica en el requisito general de racionalidad práctica, por lo que en el ámbito de la ley dentro de las instituciones, surge la cuestión de la autoridad y el poder vinculante de todas las normas que componen el sistema legal (Carabaño, 2017). Y al existir reglamentos y autoridades es deber del abogado y el cliente actuar conforme a ley.

f) Responsabilidades Dimensionales de los Abogados

Modelos a seguir profesionales: los abogados deben esforzarse por ser modelos a seguir éticos para sus colegas, especialmente para los futuros profesionales del derecho (Boza, et al. 2019).

Es entonces que la elección de la Carrera profesional de Derecho debe basarse necesariamente en un examen vocacional. Ya que un modelo profesional debe tener una característica distintiva y es que una persona sirve a otras personas. El abogado sirve a los clientes, a los empresarios, a sus colegas, a los que claman justicia, pero sobre todo, sirve diariamente a su país. Esto lo debe hacer el profesional del derecho tanto como juez, o como litigante, como perito asesor, representante externo o como abogado que se encuentra en algún cargo político, o laborando como docente. En resumen, cada espacio de desarrollo profesional concebible comienza con un denominador común, primero, se es abogado, y se es responsable (Campos, 2006)

Obligación de Identificar Incumplimiento Profesional: El abogado que no haya cumplido con alguna obligación en el ejercicio de su profesión deberá notificar inmediatamente al afectado que ha sido advertido. Su intento de excusarse culpando a otras personas por errores u omisiones es inapropiado (Boza, et al. 2019).

En ese sentido el Código de Ética en su artículo 30 afirma que una vez aceptado el patrocinio de un asunto, el Abogado no puede reuinciar salvo por motivo justificado sobreviniente que afecte su dignidad, conciencia u honor o involucre incumplir con las reponsabilidades morales o materiales de los clientes hacia el Abogado, o se requiere necesariamente que intervenga un profesional especializado. (Boza, et al. 2019).

Responsabilidad Social de los Abogados: Para promover el acceso a la justicia y la representación legal efectiva, los abogados pueden brindar servicios gratuitos a personas de escasos recursos, ya sea directamente oa través de programas sociales (Boza, et al. 2019).

En pocas palabras, significa realizar el trabajo sin perder de vista la responsabilidad social que debe impregnar cada acción que lelva a cabo un

abogado. Esto no quiere decir que deban de abstenerse de por ejemplo aplicar formas de publicidad y comunicación que ofrece la sociedad actual. Ya que, la actividad laboral del abogado es tanto empresarial como profesional, por lo que existe también el objetivo de rentabilizar su trabajo. al máximo Pero eso no significa que puedan caer en la trampa de creer que el fin justifica los medios. Ya que la frase “justicia para todos”, debe ser una realidad para los profesionales en derecho (López , 2014)

Independencia de la Acción Disciplinaria: Un acuerdo o transacción con un cliente, o incluso el pago de una compensación, no exime al abogado de la acción disciplinaria que se debe tomar En ese sentido podemos acotar que de acuerdo al artículo 42 del Código de Ética, las acciones disciplinarias prescriben a los cinco años contabilizados a partir del día que fue cometido el acto final constitutivo de la prevaricación. En los casos de procesos iniciados por denuncias, si los denunciantes no conocerían acerca de las infracciones, o no hubiera estado en probabilidad de conocerla, el término de prescripción se contabilizará a partir del tiempo en que tomó conocimiento de la infracción. La prescripción puede suspenderse durante el periodo que los denunciantes se encuentren en la dificultad de denunciar, por causas no imputables (Boza, et al. 2019).

2.3 Marco conceptual

Abogado: Una persona autorizada por la ley para asesorar y defender los derechos de otros en asuntos legales y para representar a otros en litigios (Cabanellas, 1993).

Competencia en la representación La competencia para representar a las personas en la resolución de conflictos se conforma en un ejercicio que requiere sólidos principios y valores morales además de conocimientos. El derecho como ciencia social necesita adaptarse al contexto social a través de cambios de comportamiento, uso de tecnología, cambio generacional, entre otros. Los abogados deben ser capaces de adaptarse a estos cambios para poder ejercer su profesión. (Poma, 2020)

Deber de veracidad: Para Boza & Del Mastro (2009) el valor de veracidad se puede definir como cualquier cosa relacionada con la verdad. Donde no es válido

negociar en base a mentira, pues los abogados deben comunicar la verdad de manera oportuna a quienes tienen derecho a saber

Deontología: La parte de la ética que se ocupa de los deberes y principios que afectan a la profesión (Ortiz y Pérez, 2019).

Ejercicio Profesional: Todas las actividades técnicas, científicas y/o docentes y sus responsabilidades derivadas, ya se realicen en el ámbito público o privado, por cuenta propia o dependiente, y requieran una formación conferida por un título otorgado por una entidad oficial (Cabanellas, 1993).

Estado de derecho: Se trata del Estado sometido derecho. Es decir, un Estado cuyos poderes y actividades están regulados y controlados por la ley. (García D. , 2011)

Ética: Conjunto de costumbres y normas que guían o valoran el comportamiento humano en una comunidad (Ortiz y Pérez, 2019).

Función: Una actividad específica realizada por una persona o cosa para un propósito específico en un sistema de elementos, personas, relaciones, etc. (Ortiz y Pérez, 2019).

Justicia: Principio moral que tiende a actuar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde (Ortiz y Pérez, 2019).

Libertad de decisión: La libertad de decisión, también conocida como autonomía volitiva, autonomía contractual o libertad contractual, permite a todos decidir si aceptan o no un contrato, elegir a quién aceptar y dictar los términos del contrato, así como poder o capacidad para decidir libremente. (Soto & Vattier, 2011)

Litigante: Persona que confronta a otra persona en un pleito (Cabanellas, 1993).

Moral: Un conjunto de costumbres y normas que se cree que son útiles para guiar o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad (Ortiz y Pérez, 2019).

Obediencia a la ley. Una regla de conducta como obedecer la ley es fundamental en el ejercicio de la abogacía, pues las reglas de conducta deben garantizar la seguridad

de nuestras relaciones y nos deben permitir estar seguir una sola línea en ciertos aspectos de nuestra práctica. (Boza & Del Mastro, 2009)

Principio Fundamentales: Acerca de los principio fundamentales como profesional en Derecho, de acuerdo a De Zan (2004) se trata de un conjunto de reglas básicas éticas mínimas de aplicación universal a toda actividad humana.

Puntualidad: La puntualidad no es un valor perse, sino un comportamiento derivado del valor del respeto. Dicho lo anterior, la puntualidad es parte de mostrar diligencia en el servicio y se refiere a la habilidad, dedicación, perseverancia en la prestación de los servicios profesionales otorgados por el abogado, y las responsabilidades y obligaciones del abogado (Boza & Del Mastro, 2009)

Transparencia: De hecho, entre otros valores centrales, vemos la transparencia en la práctica de la profesión legal. Por lo cual, el cumplimiento de las normas legales y profesionales de los profesionales del derecho representa la seguridad del cliente en el ejercicio de sus derechos de defensa y proporciona transparencia y control sobre sus actividades. (García, 2019)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

La Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.

3.2 Hipótesis Específicas

a) La dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.

b) La dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.

c) La dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.

d) La dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.

e) La dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.

f) La dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.

3.3 Variables

Función ética

3.3.1 Definición conceptual

Función ética

La función ética se entiende como un conjunto de conductas de los profesionales de la abogacía basadas en las reglas y principios de un orden moral de carácter no técnico, relacionadas de alguna manera con el ejercicio de su profesión.

3.3.2 Definición operacional

Función ética

La función ética será medida en base a la aplicación de un cuestionario el cual contemplará las dimensiones de principios fundamentales, relación con el cliente, deberes con el cliente, honorarios profesionales, relación con las autoridades y responsabilidad del abogado.

3.3.3 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable Función ética

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | ESCALA DE MEDICIÓN | | | | | |
|---|---|---|--|---|-------------------------|--------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------|--------|---|
| FUNCIÓN ÉTICA | “La función ética se define como el conjunto de conductas del profesional abogado en base a reglas y principios de orden ético de carácter no técnico, ejercidos o vinculados, de cualquier manera, al ejercicio de su profesión” | La función ética será medida en base a la aplicación de un cuestionario el cual contemplará las dimensiones de principios fundamentales, relación con el cliente, deberes con el cliente, honorarios profesionales, relación con las autoridades y responsabilidad del abogado. | Principios fundamentales | Misión de la profesión | 1,2,3 | Ordinal | | | | | |
| | | | | Respeto del Estado de Derecho | 4,5 | | | | | | |
| | | | | Esencia del deber profesional del abogado | 6,7 | | | | | | |
| | | | | Obediencia de la ley | 8,9 | | | | | | |
| | | | | Probidad e integridad | 10,11 | | | | | | |
| | | | | Deber de veracidad | 12,13 | | | | | | |
| | | | Puntualidad | 14 | | | | | | | |
| | | | Actuación del abogado conforme al Código | 15,16 | Relación con el cliente | | Deberes del abogado con el cliente | 17 | Escala tipo Likert | | |
| | | | Confianza recíproca | 18 | | | | | | | |
| | | | Voluntad del cliente | 19,20 | | | | | | | |
| | | | Alcance del encargo | 21,22,23 | | | | | | | |
| | | | Competencia | 24 | | | | | | | |
| | | | Diligencia profesional | 25 | | | | | | | |
| | | | Honorarios profesionales | Libertad de determinación | 26 | | Relación con las autoridades | Respeto a la Autoridad | | 29 | Nunca (0) Casi nunca (1) A veces (2) Casi siempre (3) Siempre (4) |
| | | | | Transparencia | 27 | | | Denuncia contra la Autoridad | | 30 | |
| | | | | Responsabilidad tributaria | 28 | | | Dádivas | | 31, 32 | |
| | | | Responsabilidad | | | | | Gestiones privadas | | 33 | |
| | | | | | | | | Obediencia a la autoridad | | 34, 35 | |
| Ejemplo profesional | 36 | | | | | | | | | | |
| Deber de reconocer incumplimiento profesional | 37 | | | | | | | | | | |
| Responsabilidad social del Abogado | 38 | | | | | | | | | | |

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

4.1.1 Método general

La presente propuesta investigativa tuvo como marco de referencia procedimental al método científico, el cual, según Bunge (1990), “es el conjunto de etapas y reglas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación, cuyos resultados sean aceptados como válidos para la comunidad científica” (p. 12).

4.1.2 Método específico

En cuanto al método específico, se usó por una parte, el método descriptivo el cual consiste en caracterizar al fenómeno estudiado de forma objetiva sin intervención alguna por parte del investigador.

Por otro lado, en cuanto al método lógico, se usó el método hipotético – deductivo el cual, según Arias (2012), se basa en probar una determinada hipótesis en base a procesos de orden estadístico e inferenciales.

4.2 Tipo de investigación

En cuanto a la tipología de esta propuesta investigativa, esta pertenece al tipo básico, tipo que tiene por objetivo el “producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales” (Carrasco, 2006, p. 49) ya existentes.

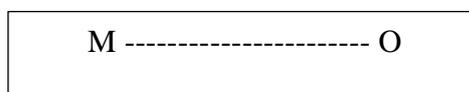
4.3 Nivel de investigación

Por otro lado, y en cuanto al nivel de investigación, esta investigación se ubica dentro del nivel descriptivo el cual busca “describir, caracterizar o identificar las características de ciertas variables presentes en un grupo de sujetos o individuos” (Carrasco, 2006, p. 69).

4.4 Diseño de investigación

En cuanto al diseño, este fue el descriptivo descriptivo simple, el cual consiste en la “caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el

fin de establecer su estructura o comportamiento” (Arias, 2012, p. 24). Este diseño tiene el siguiente esquema:



Donde:

M: muestra

O: Medición de la variable Función ética

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población.

Sobre el concepto de población, Arias (2012) sostiene que esta es un “conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas conclusiones de la investigación” (p. 82), en este sentido, la población del presente estudio estuvo compuesta por los pobladores usuarios de algún servicio por parte de un abogado litigante de la provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

4.5.2 Muestra

Para el cálculo del tamaño muestral se hizo uso de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q}{e^2}$$

Donde:

n: muestra

Z: confianza

P: probabilidad

Q: no probabilidad

e: error muestral

En este sentido, y con un nivel de confianza del 95% y un error del 5%, la muestra estará compuesta por 384 pobladores, quienes serán seleccionados en base a un muestreo no probabilístico por accesibilidad.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnica

La encuesta: Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta por ser esta la técnica preeminente para la recolección de datos en estudios con métodos cuantitativos.

4.6.2 Instrumento.

Cuestionario: El instrumento utilizado fue el cuestionario, el cual consiste “en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 217); en este sentido, se utilizó un Cuestionario sobre Función ética, el cual fue elaborado de forma original para el presente estudio, pasando por los respectivos procesos de validación y confiabilidad (Ver Anexo e y f).

4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos

Para el análisis y procesamiento de los datos recolectados a través de herramientas aplicadas a la muestra de investigación, se utiliza en primer lugar la estadística descriptiva, presentando los datos en términos de frecuencias y porcentajes, así mismo, y en segundo lugar, se hizo uso de la estadística de tipo inferencial, esto por medio de la prueba Z, debido a la cantidad de la muestra en estudio. El programa computacional que se utilizó fue el software estadístico SPSS en su versión 26 en español.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Por lo tanto, este estudio no generó ningún conflicto ético y se utilizó el consentimiento informado oral, a través del cual se comunicó a los sujetos la naturaleza y el propósito de este estudio. Asimismo, se mantienen privados los datos personales de cada participante. Por otro lado, este estudio se realizó teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento de investigación de la Universidad Peruana Los Andes.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

Este capítulo muestra los resultados de la investigación, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

5.1 Descripción de los resultados

5.1.1 Función ética.

Tabla 2

Nivel de la Función ética

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 146 | 38,0 | 38,0 | 38,0 |
| Regular | 120 | 31,3 | 31,3 | 69,3 |
| Buena | 112 | 29,2 | 29,2 | 98,4 |
| Excelente | 6 | 1,6 | 1,6 | 100,0 |
| Total | 384 | 100,0 | 100,0 | |

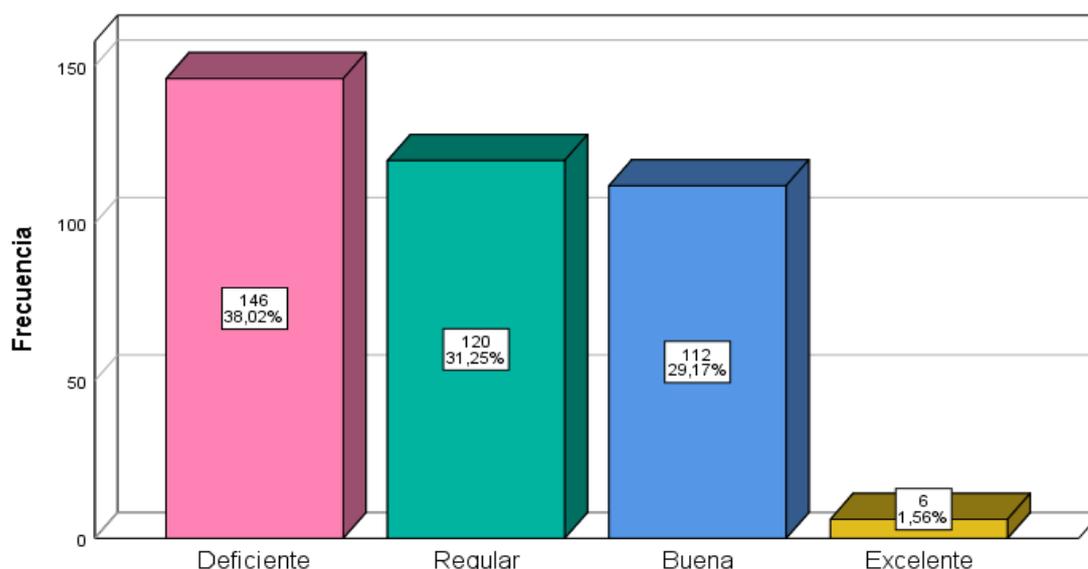


Figura 1 *Nivel de la Función ética*

En la Tabla 2 y la Figura 1 es posible apreciar que, del total de personas encuestadas, un 38.02% (146 personas) caracterizan a la Función ética de los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 31.25% (120 personas), como Regular; el 29.17% (112 personas), como Buena y sólo el 1.56% (6 personas), como Excelente. Esto no sugiere una marcada percepción negativa de la función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

5.1.2 Dimensiones Principios Fundamentales.

Tabla 3

Nivel de la Dimensión Principios Fundamentales

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 116 | 30,2 | 30,2 | 30,2 |
| Regular | 158 | 41,1 | 41,1 | 71,4 |
| Buena | 107 | 27,9 | 27,9 | 99,2 |
| Excelente | 3 | ,8 | ,8 | 100,0 |
| Total | 384 | 100,0 | 100,0 | |

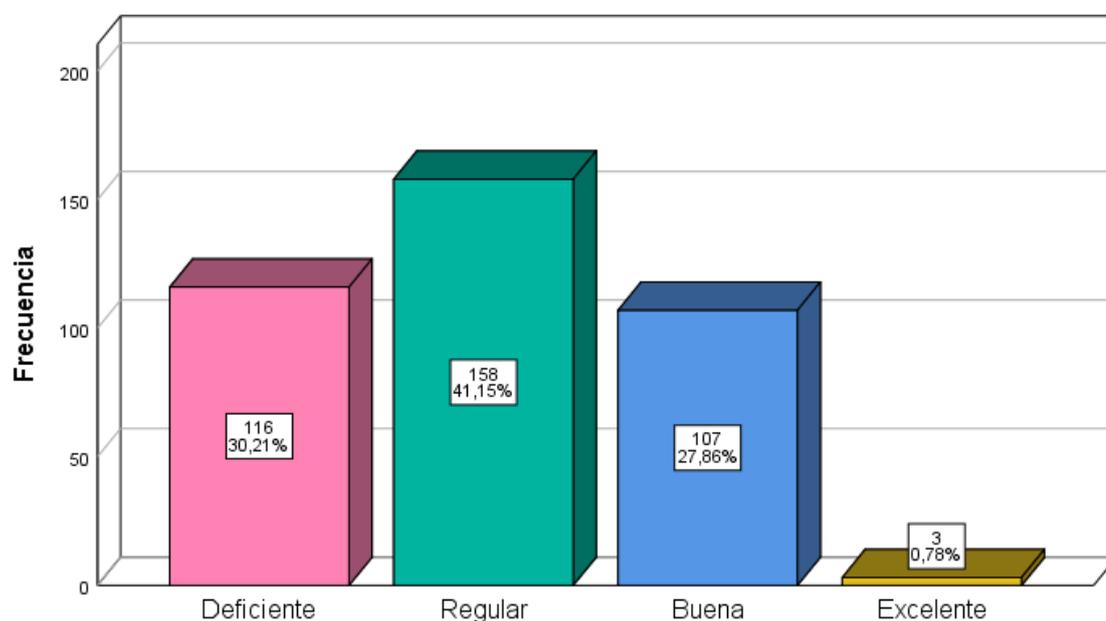


Figura 2 *Nivel de la Dimensión Principios Fundamentales*

En cuanto a la Dimensión Principios fundamentales, en la Tabla 3 y la Figura 2 es posible apreciar que, del total de personas encuestadas, un importante porcentaje del 30.21% (116 personas) caracterizan a la Dimensión Principios fundamentales en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 41.15% (158 personas), como Regular; el 27.86% (107 personas), como Buena y sólo el 0.78% (3 personas), como Excelente. Así, estos datos nos indican una marcada percepción negativa en cuanto a la Dimensión Principios fundamentales en los abogados de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

5.1.3 Dimensiones Relación con el cliente.

Tabla 4

Nivel de la Dimensión Relación con el cliente

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 188 | 49,0 | 49,0 | 49,0 |
| Regular | 80 | 20,8 | 20,8 | 69,8 |
| Buena | 78 | 20,3 | 20,3 | 90,1 |
| Excelente | 38 | 9,9 | 9,9 | 100,0 |
| Total | 384 | 100,0 | 100,0 | |

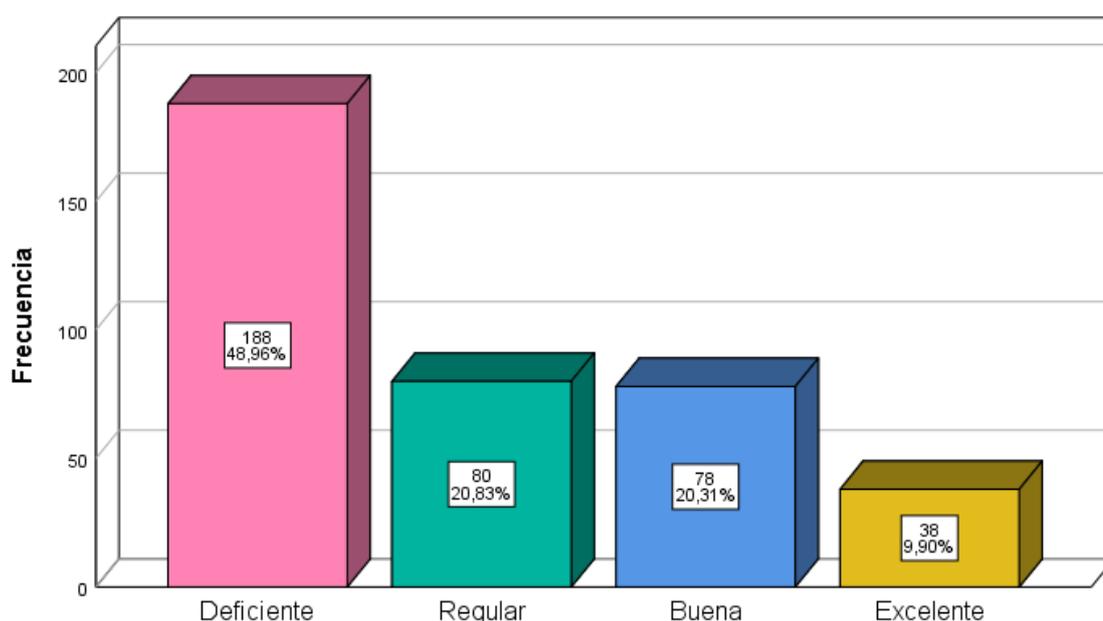


Figura 3 *Nivel de la Dimensión Relación con el cliente*

Por otro lado, y en cuanto a la Dimensión Relación con el cliente, en la Tabla 4 y la Figura 3 es posible apreciar que, del total de personas encuestadas, un importante porcentaje del 48.96% (188 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 20.83% (80 personas), como Regular; el 20.31% (78 personas), como Buena y sólo el 9.9% (38 personas), como Excelente. De esto se infiere que la mayoría de pobladores de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica, posee una negativa percepción acerca de la dimensión Relación con el cliente.

5.1.4 Dimensiones Deberes con el cliente.

Tabla 5

Nivel de la Dimensión Deberes con el cliente

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 197 | 51,3 | 51,3 | 51,3 |
| Regular | 108 | 28,1 | 28,1 | 79,4 |
| Buena | 60 | 15,6 | 15,6 | 95,1 |
| Excelente | 19 | 4,9 | 4,9 | 100,0 |
| Total | 384 | 100,0 | 100,0 | |

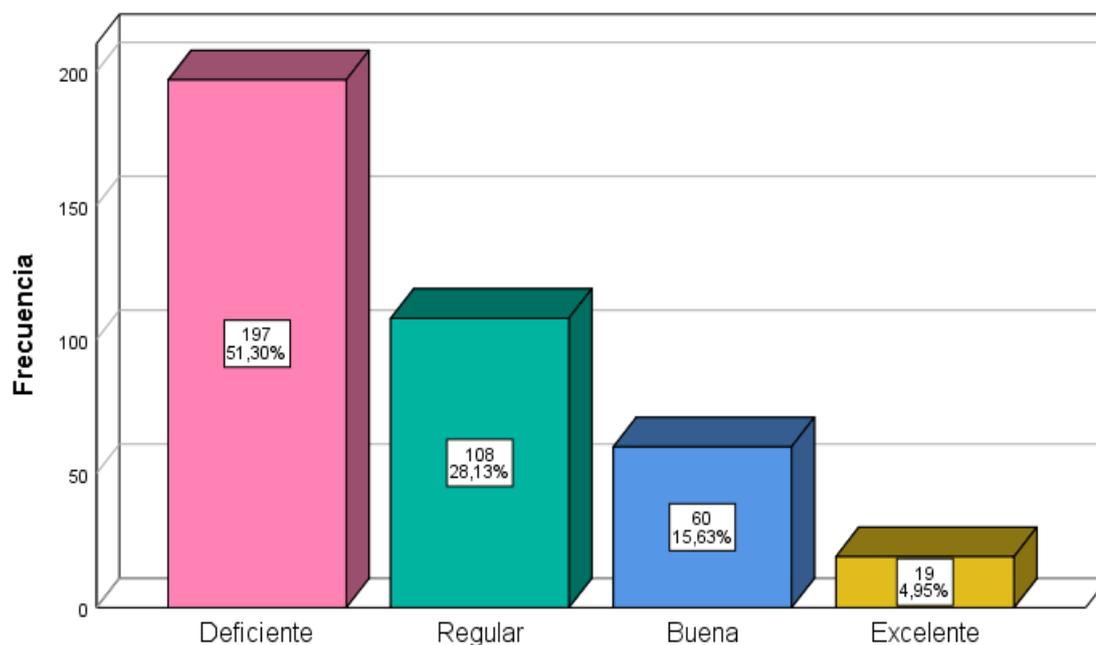


Figura 4 *Nivel de la Dimensión Deberes con el cliente*

En cuanto a la Dimensión Deberes con el cliente, en la Tabla 5 y la Figura 4 se observa que, del total de personas encuestadas, un porcentaje mayoritario del 51.3% (197 personas) caracterizan a la Dimensión Deberes con el cliente en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 28.13% (108 personas), como Regular; el 15.63% (60 personas), como Buena y sólo el 4.95% (19 personas), como Excelente. Así, estos datos nos indican una marcada percepción negativa en cuanto a la Dimensión Deberes con el cliente en los abogados de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

5.1.5 Dimensiones Honorarios Personales.

Tabla 6

Nivel de la Dimensión Honorarios Personales

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 169 | 44,0 | 44,0 | 44,0 |
| Regular | 153 | 39,8 | 39,8 | 83,9 |
| Buena | 56 | 14,6 | 14,6 | 98,4 |
| Excelente | 6 | 1,6 | 1,6 | 100,0 |
| Total | 384 | 100,0 | 100,0 | |

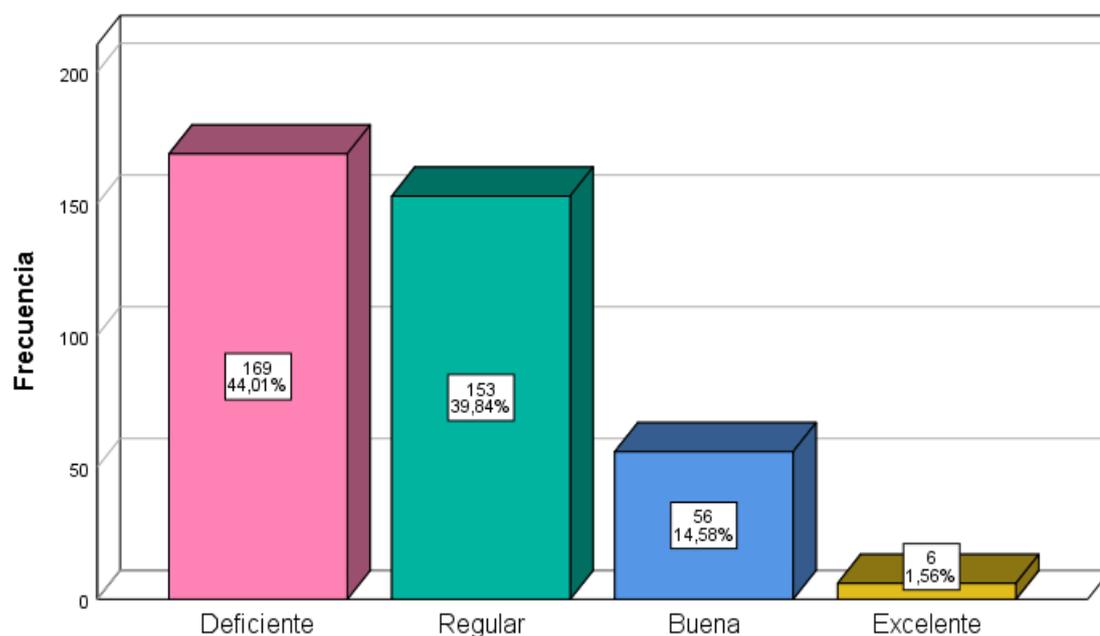


Figura 5 *Nivel de la Dimensión Honorarios Personales*

Prosiguiendo con el análisis, y en cuanto a la Dimensión Honorarios personales, en la Tabla 6 y la Figura 5 es posible apreciar que, del total de personas encuestadas, un importante porcentaje del 44.01% (169 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; así mismo, el 39.84% (153 personas), como Regular; el 14.58% (56 personas), como Buena y sólo el 1.56% (6 personas), como Excelente. De esto se infiere que la mayoría de pobladores de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica, posee una negativa percepción acerca de la dimensión Honorarios personales.

5.1.6 Dimensiones Relaciones con las autoridades.

Tabla 7

Nivel de la Dimensión Relaciones con las autoridades

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 171 | 44,5 | 44,5 | 44,5 |
| Regular | 72 | 18,8 | 18,8 | 63,3 |
| Buena | 95 | 24,7 | 24,7 | 88,0 |
| Excelente | 46 | 12,0 | 12,0 | 100,0 |
| Total | 384 | 100,0 | 100,0 | |

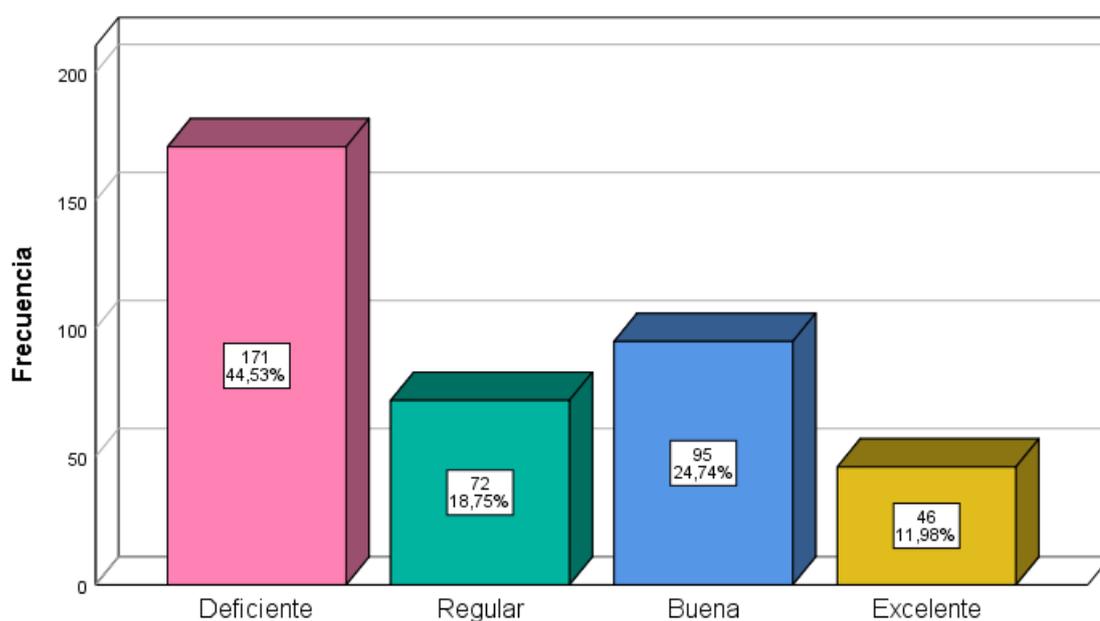


Figura 6 *Nivel de la Dimensión Relaciones con las autoridades*

En cuanto a la Dimensión Relaciones con las autoridades, en la Tabla 7 y la Figura 6 se observa que, del total de personas encuestadas, un porcentaje muy significativo del 44.53% (171 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 18.75% (72 personas), como Regular; el 24.74% (95 personas), como Buena y sólo el 11.98% (46 personas), como Excelente. Así, estos datos nos indican una marcada percepción negativa en cuanto a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

5.1.7 Dimensiones Responsabilidad del abogado.

Tabla 8

Nivel de la Dimensión Responsabilidad del abogado

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 251 | 65,4 | 65,4 | 65,4 |
| Regular | 80 | 20,8 | 20,8 | 86,2 |
| Buena | 50 | 13,0 | 13,0 | 99,2 |
| Excelente | 3 | ,8 | ,8 | 100,0 |
| Total | 384 | 100,0 | 100,0 | |

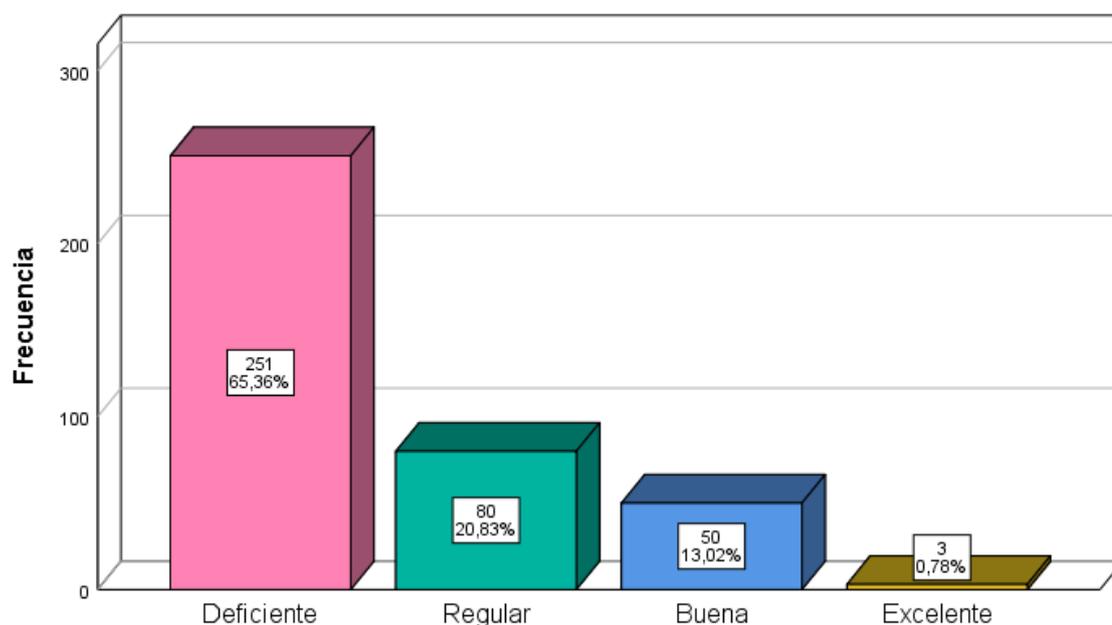


Figura 7 *Nivel de la Dimensión Responsabilidad del abogado*

Finalmente, y en cuanto a la Dimensión Responsabilidad del abogado, en la Tabla 8 y la Figura 7 se puede observar que, del total de personas encuestadas, un importante y mayoritario porcentaje del 65.36% (251 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; así mismo, el 20.83% (80 personas), como Regular; el 13.02% (50 personas), como Buena y tan sólo el 0.78% (3 personas), como Excelente. De todo esto es posible inferir que la mayoría de pobladores de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica, posee una negativa percepción acerca de la dimensión Responsabilidad del abogado.

5.2 Contrastación de hipótesis

Las hipótesis, tanto generales como específicas, se contrastan a continuación:

5.2.1 Hipótesis general.

H₀: La Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 no se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_0: \bar{X} \geq \mu$$

H₁: La Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_1: \bar{X} < \mu$$

a. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ (5%)

b. Estadístico de prueba:

Donde:

t: Distribución Z

n: tamaño de la muestra

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{\sigma}{\sqrt{n}}}$$

c. Estableciendo el valor crítico:

Valor crítico = -1.6449

d. Cálculo de t: -13.9014

e. Decisión estadística: Dado que, la t calculada supera al valor de la t teórica ($t_c = -13.9014 > t_t = -1.6449$) se rechazar la hipótesis nula (H₀), aceptando así, la hipótesis alterna (H₁).

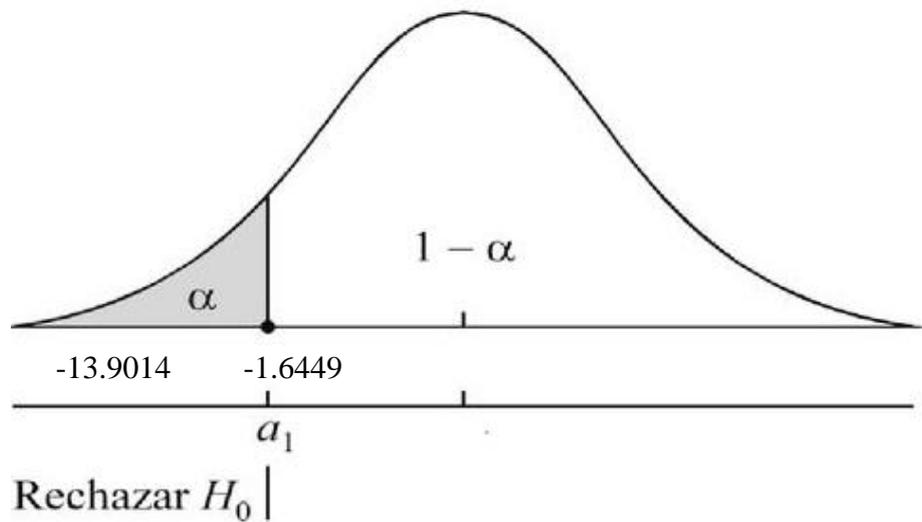


Figura 8 Región de rechazo y aceptación Hipótesis general

f. Conclusión estadística: Se concluye que la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

5.2.2 Contratación de hipótesis específica 1

H_0 : La dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 no se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_0: \bar{X} \geq \mu$$

H_1 : La dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_1: \bar{X} < \mu$$

a. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ (5%)

b. Estadístico de prueba:

Donde:

t: Distribución Z

n: tamaño de la muestra

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu}{\sigma / \sqrt{n}}$$

c. Estableciendo el valor crítico:

Valor crítico = -1.6449

d. Cálculo de t: -13.9

e. Decisión estadística: Dado que, la t calculada supera al valor de la t teórica ($t_c = -13.9 > t_t = -1.6449$) se rechaza la hipótesis nula (H_0), aceptando así, la hipótesis alterna (H_1).

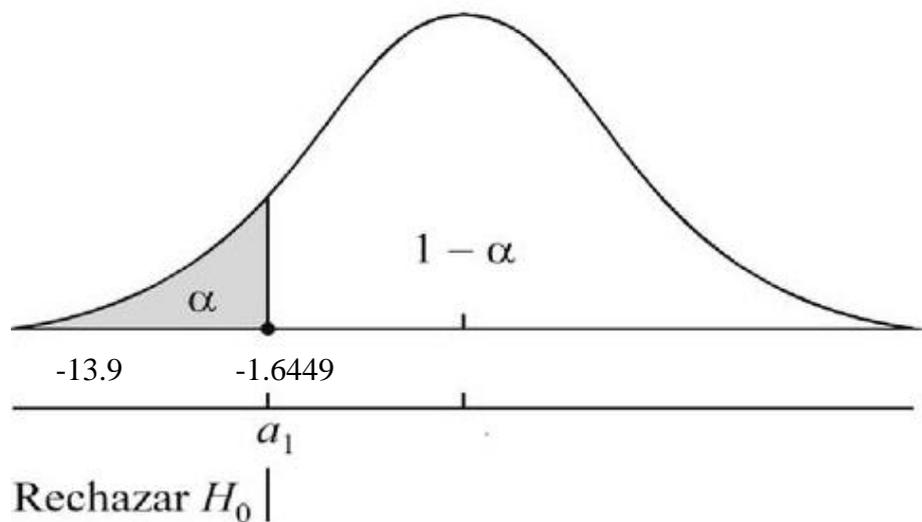


Figura 9 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 1

f. Conclusión estadística: Se concluye que la dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

5.2.2 Contratación de hipótesis específica 2.

H_0 : La dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 no se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_0: \bar{x} \geq \mu$$

H_1 : La dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_1: \bar{X} < \mu$$

a. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ (5%)

b. Estadístico de prueba:

Donde:

t: Distribución Z

n: tamaño de la muestra

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu}{\sigma / \sqrt{n}}$$

c. Estableciendo el valor crítico:

Valor crítico = -1.6449

d. Cálculo de t: -14.598

e. Decisión estadística: Dado que, la t calculada supera al valor de la t teórica ($t_c = -14.598 > t_t = -1.6449$) se rechazar la hipótesis nula (H_0), aceptando así, la hipótesis alterna (H_1).

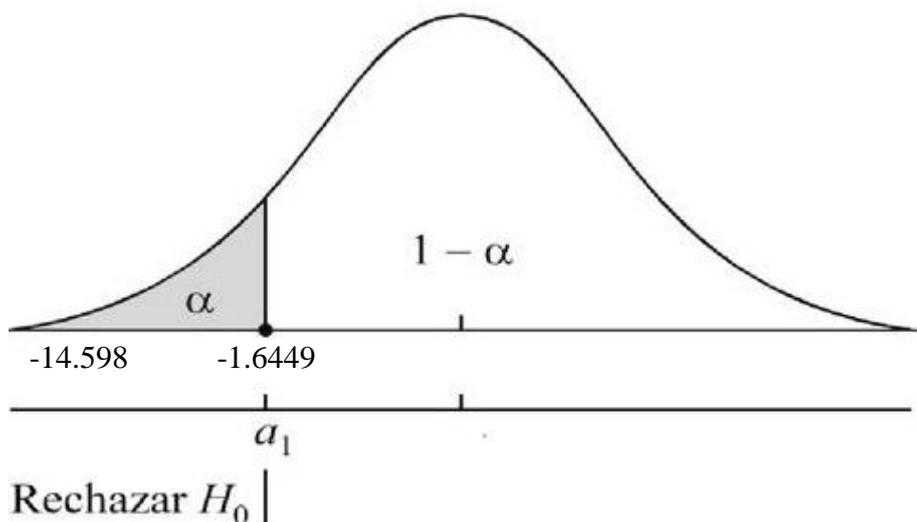


Figura 10 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 2

f. Conclusión estadística: Se concluye que la dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

5.2.3 Contrastación de hipótesis específica 3.

H₀: La dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 no se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_0: \bar{X} \geq \mu$$

H₁: La dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_1: \bar{X} < \mu$$

a. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ (5%)

b. Estadístico de prueba:

Donde:

t: Distribución Z

n: tamaño de la muestra

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{\sigma}{\sqrt{n}}}$$

c. Estableciendo el valor crítico:

Valor crítico = -1.6449

d. Cálculo de t: -20.584

e. Decisión estadística: Dado que, la t calculada supera al valor de la t teórica ($t_c = -20.584 > t_t = -1.6449$) se rechazar la hipótesis nula (H₀), aceptando así, la hipótesis alterna (H₁).

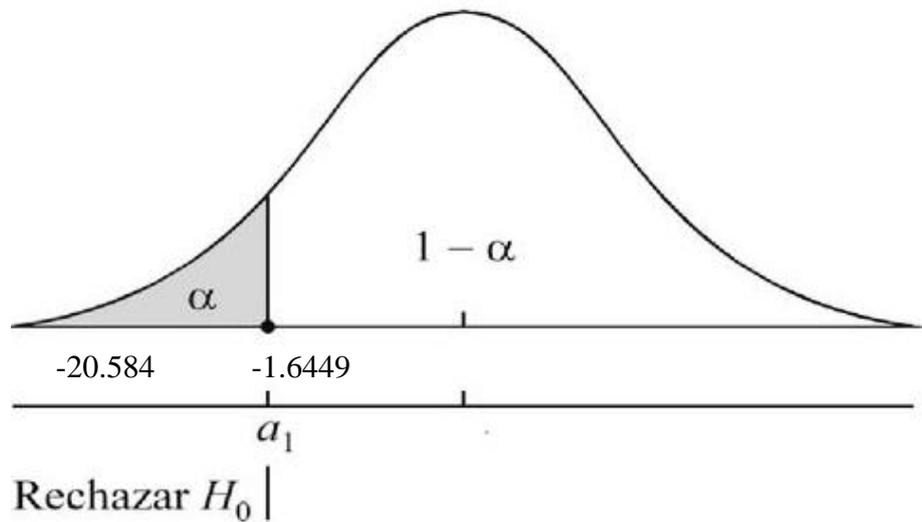


Figura 11 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 3

f. Conclusión estadística: Se concluye que la dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

5.2.4 Contrastación de hipótesis específica 4

H_0 : La dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 no se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_0: \bar{X} \geq \mu$$

H_1 : La dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_1: \bar{X} < \mu$$

a. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ (5%)

b. Estadístico de prueba:

Donde:

t: Distribución Z

n: tamaño de la muestra

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu}{\sigma / \sqrt{n}}$$

c. Estableciendo el valor crítico:

Valor crítico = -1.6449

d. Cálculo de t: -22.351

e. Decisión estadística: Dado que, la t calculada supera al valor de la t teórica ($t_c = -1.6449 > t_t = -22.351$) se rechaza la hipótesis nula (H_0), aceptando así, la hipótesis alterna (H_1).

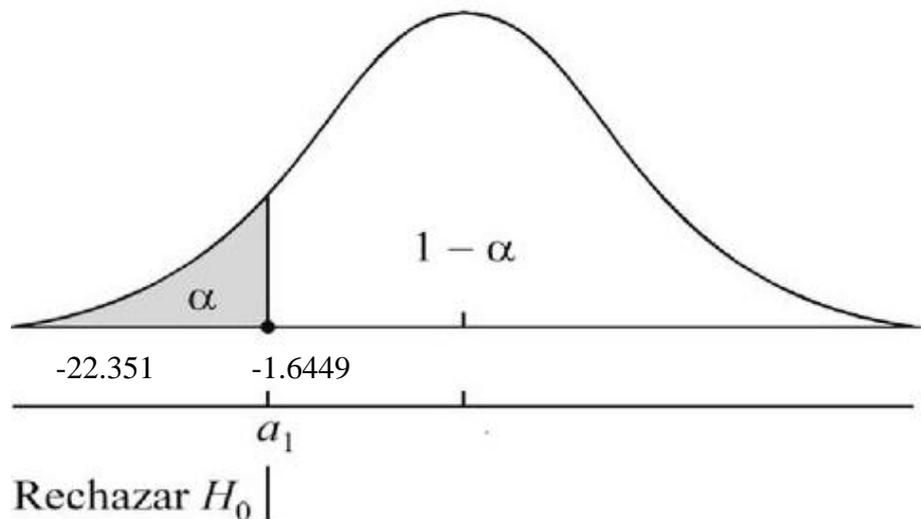


Figura 12 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 4

f. Conclusión estadística: Se concluye que la dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

5.2.5 Contrastación de hipótesis específica 5.

H_0 : La dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 no se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_0: \bar{X} \geq \mu$$

H_1 : La dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_1: \bar{X} < \mu$$

a. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ (5%)

b. Estadístico de prueba:

Donde:

t: Distribución Z

n: tamaño de la muestra

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu}{\sigma / \sqrt{n}}$$

c. Estableciendo el valor crítico:

Valor crítico = -1.6449

d. Cálculo de t: -12.066

e. Decisión estadística: Dado que, la t calculada supera al valor de la t teórica ($t_c = -12.066 > t_t = -1.6449$) se rechaza la hipótesis nula (H_0), aceptando así, la hipótesis alterna (H_1).

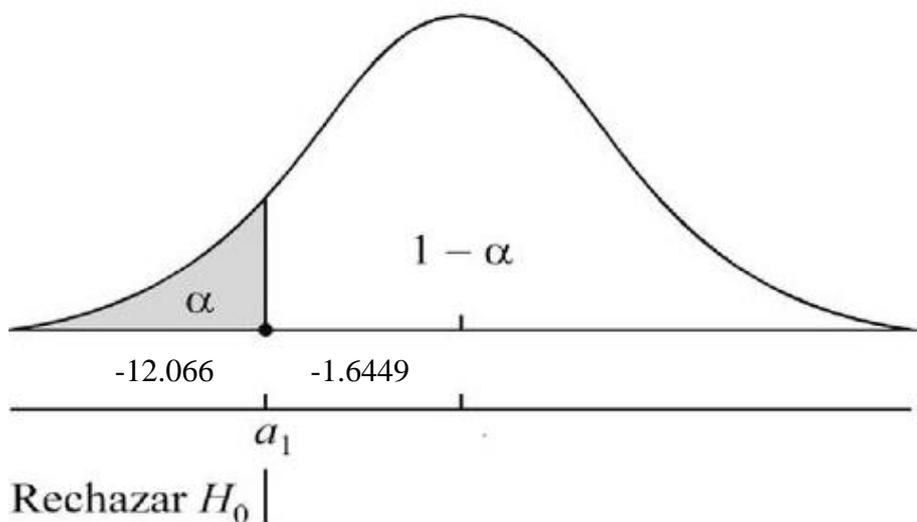


Figura 13 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 5

f. Conclusión estadística: Se concluye que La dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

5.2.6 Contrastación de hipótesis específica 6.

H_0 : La dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 no se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_0: \bar{X} \geq \mu$$

H_1 : La dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

$$H_1: \bar{X} < \mu$$

a. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ (5%)

b. Estadístico de prueba:

Donde:

t: Distribución Z

n: tamaño de la muestra

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu}{\sigma / \sqrt{n}}$$

c. Estableciendo el valor crítico:

Valor crítico = -1.6449

d. Cálculo de t: -27.559

e. Decisión estadística: Dado que, la t calculada supera al valor de la t teórica ($t_c = -27.559 > t_t = -1.6449$) se rechazar la hipótesis nula (H_0), aceptando así, la hipótesis alterna (H_1).

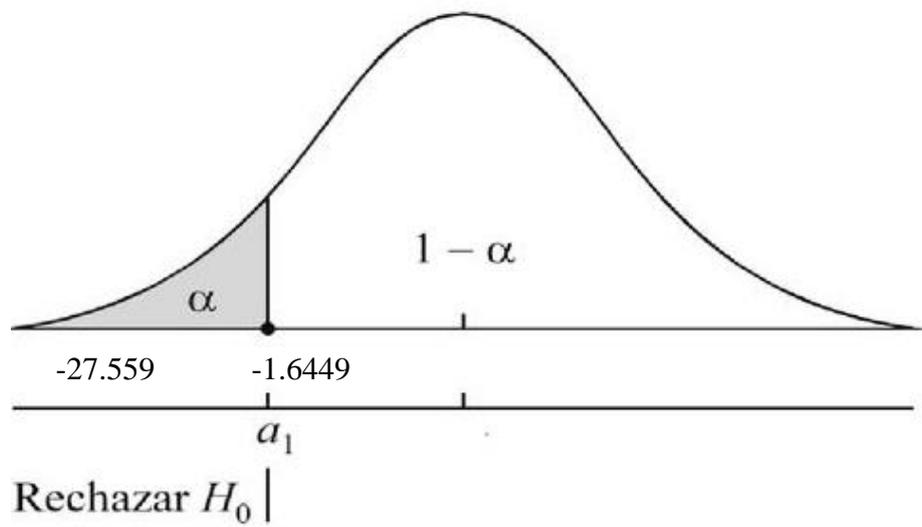


Figura 14 Región de rechazo y aceptación Hipótesis específica 6

f. Conclusión estadística: Se concluye que la dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno.

5.3 Discusión de resultados

De resultados desarrollados anteriormente, y en función al objetivo principal el cual fue determinar el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, se encuentra evidencia para afirmar que la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno. Estos resultados son muy favorables y están en línea con el antecedente de López (2019), quien concluye que los abogados demuestran un nivel moderado de práctica ética en su ejercicio como profesionales del derecho porque no demuestran adecuadamente que tienen un conocimiento ético sólido. La ley, al no aplicarla primordialmente en su ejercicio profesional, debe por tanto demostrarla en sus principios de actuación, honor, etiqueta, integridad, respeto y dignidad, pensamiento y acción. Asimismo, Quispe (2019) concluye que la causa raíz de la corrupción judicial radica en la insuficiente formación ética de los abogados. Asimismo, los abogados que violan las leyes y la ética al pretender justificar su actuación bajo el pretexto de la neutralidad o de una conducta socialmente adecuada, o al invocar el ejercicio irrestricto de la defensa y la tutela judicial efectiva, violan normas imperativas para explotarlas. Otro estudio congruente con estos resultados se encontró en Jiménez (2018), quien concluyó que la formación en ética se asoció significativamente con el desempeño laboral de los abogados de Tingo María; nuevamente, según la demanda de Tingo María Opinión Ciudadana, concluyó que los servicios del abogado y la labor profesional no demuestran calidad acorde a la función ética. En este sentido, la imagen del abogado juega uno de los papeles más importantes en el panorama jurídico, ya que garantiza la información, actúa como asesor, representa los derechos de defensa, etc. Por lo tanto, los abogados no solo deben ser considerados como representantes del acusado, sino que deben ser considerados como operadores del sistema legal cuyo objetivo es el funcionamiento normal del poder judicial. Asimismo, como colaborador en la administración de justicia, no solo debe conocer la ley, la jurisprudencia y la práctica de los tribunales, sino contar también con un código de ética que permita realizar su ejercicio profesional en razón de los valores y normas que guían el accionar de todo operario judicial. Y el antecedente del autor Rincón (2017) concluye que mientras los profesionales del derecho no crean que la ética

no es meramente una definición filosófica que se traduce en normas jurídicas, sino los principios rectores que debe guiarlo, entonces es imposible que la sociedad cambie el concepto actual de algunos abogados. Así, el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Ético de la Abogacía no debe depender únicamente del temor a una posible acción disciplinaria si se comete un error, sino de la motivación intrínseca de cada profesional para hacer lo correcto.

En este sentido, considerando la base teórica Garrido (2012) señala que los abogados no solo forman parte del poder judicial, sino que a su vez contribuyen al continuo desarrollo de este. Así mismo, los abogados, como miembros de la profesión jurídica, son al mismo tiempo operadores del sistema judicial, representantes del cliente frente a este y civiles con una especial responsabilidad en el desarrollo de un servicio de calidad de todo sistema judicial.

Así mismo, en relación al primer objetivo específico el cual fue determinar el nivel de la dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, se pudo evidenciar que la dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno. Estos resultados son consistentes con los hallazgos del antecedente de Marín (2020), quien concluyó que, además de su formación en ética del abogado, necesita ser orientado a reflexionar sobre la integridad moral para que tenga todo el poder para potenciar sus decisiones morales y profesionales. como Recomendaciones, la necesidad de orientar la investigación jurídica, ir de la mano de la ética y las humanidades, ser artífices de la sociedad, entender el derecho y la abogacía en función de la sociedad, pues no cabe duda que las humanidades carecen de una herramienta educativa como estudiante de derecho, los habitantes del país, los estatutos y los juristas que deben interpretar el ordenamiento jurídico. Nuevamente, en este punto debe entenderse que la profesión de abogado está diseñada para defender los derechos de las personas y consolidar el estado de derecho, la justicia y el orden social. Asimismo, la integridad y la integridad de la conducta de un abogado son fundamentales para el buen funcionamiento del sistema de justicia, la efectividad del estado de derecho y la vida de la sociedad, sin importar en qué campo trabaje un abogado. Las violaciones de los principios

morales en última instancia dañan el orden democrático, que debe ser garantizado por los abogados a través de la participación en el sistema legal del país. Por tanto, cualquiera que sea el ámbito, se deben respetar las funciones de autoridad, se debe ejercer la ley y se deben observar los principios de lealtad, integridad, veracidad, honradez y buena fe. Y para Obando (2017) los principales resultados indicaron que la pérdida de valores morales, la inaplicabilidad de los principios rectores establecidos en la normativa vigente, la ineficacia y celeridad del proceso judicial, la manipulación del poder judicial, la arbitrariedad presente en algunas decisiones, el hacinamiento del poder judicial, entre otros factores, los abogados llevan a la sociedad a cierta desconfianza y desconfianza hacia los profesionales del derecho colombianos, juzgan a la profesión de manera general, por los errores e irregularidades que cometen algunos, llevan a desconfiar de una efectiva administración de justicia, denigran la profesión, e incluso conducen a Muchas personas evitan utilizar profesionales en la materia, incluso si se violan ciertos derechos debido a esta renuncia, por miedo y desacuerdo sobre la profesión. Esto afecta directamente la imagen general de cada abogado, y también en la sociedad, ya que se vuelve más común que las personas utilicen la autopreservación para obtener justicia.

La base teórica respecto a los principios fundamentales está sustentada por De Zan (2004) quien refiere que los principios fundamentales se tratan de un conjunto de reglas básicas éticas mínimas de aplicación universal a toda actividad humana.

Prosiguiendo con el análisis, y en relación al objetivo específico 2 el cual fue determinar el nivel de la dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, se pudo evidenciar que la dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno. Resultados que se contrastan fuertemente con el hallazgo de acuerdo al antecedente de Jiménez (2018) de que la formación en ética se asoció significativamente con el desempeño laboral de los abogados de Tingo María. Asimismo, se puede concluir que Litigio Ciudadano considera que la atención y el trato del cliente de Tingo María es medianamente amable. Asimismo,

según la opinión del Ciudadano Litigante de Tingo María, se concluyó que los servicios y el trabajo profesional del abogado no demostraron calidad. Por tanto, debe entenderse que los abogados que presten servicios profesionales a sus clientes deben actuar con responsabilidad y diligencia y están obligados a cumplir con las obligaciones de información, confidencialidad, lealtad y demás establecidas en este Código. Además, la relación abogado-cliente debe basarse en la confianza mutua. Sus estatutos dan legitimidad a sus clientes para cumplir con sus obligaciones bajo este Código. Se recomienda a los abogados que mantengan un registro de clientes actualizado para poder cumplir cabalmente con las disposiciones de este Código.

La base teórica para Relación con el cliente está sustentada por el autor Serna (2013) quien afirma que la relación abogado-cliente es una relación de especial confianza, que se diseña en el marco de arrendar servicios, obligando una relación de medio más que una obligación de resultado, donde la resolución de reclamaciones derivadas no será necesariamente favorable.

Prosiguiendo con este análisis, en relación al objetivo específico 3, el cual fue determinar el nivel de la dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, se pudo evidenciar que la dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto. Este resultado es coincidente con lo hallado en el antecedente de Fernández (2017), quien afirma que es muy grave el desconocimiento del contenido del “Código de Ética por parte de los Abogados Colegiados”, pues las medidas disciplinarias contra los abogados que no cumplan con las disposiciones de este Código se encuentran en este cuerpo normativo dicho código. Por ende, es responsabilidad de todo profesional del derecho comprender su contenido y considerarlo una necesidad. En este sentido, los abogados tienen el deber de defender diligentemente los intereses de sus clientes con un alto nivel de competencia profesional. Asimismo, para salvaguardar los intereses de los clientes, un abogado debe mantenerse actualizado en los conocimientos jurídicos a través de una constante capacitación, principalmente en su área de especialización.

El fundamento teórico para Deberes con el cliente, de acuerdo a Couture, (2002) refiere que los abogados deben ante todo escuchar a sus clientes para

asesorar o redactar correctamente un caso. Cuidando con responsabilidad la honra y reputación, de las personas involucradas en el caso. El abogado debe ser consciente de esto, pues es su deber, incluso antes, durante y después de la intervención.

Continuando con el análisis, y en cuanto al cuarto objetivo específico 4: determinar el nivel de la dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, se pudo evidenciar que la dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno. De forma semejante, los hallazgos del antecedente de Palomino (2017) quien concluye que el ejercicio profesional de los abogados incide en la responsabilidad civil, principalmente siendo la culpa (negligencia) y los honorarios indebidos cobrados a los clientes por trámites gratuitos la mayor incidencia de factores atribuibles. No estoy seguro de esto. Sin embargo, este último caso de mala conducta de abogado no fue procesado porque para iniciar un proceso de indemnización en contra del abogado, el litigante tendría que contratar los servicios de otro abogado, lo que significa que además de pagar otro honorario, el sistema judicial tendría que desconfianza en los abogados. Al respecto, es importante señalar que los abogados deben determinar siempre el monto y la forma de los honorarios profesionales de común acuerdo y libertad, y estos honorarios deben determinarse con base en las tablas de honorarios mínimos de cada colegio de abogados. Igualmente, el abogado debe ser transparente con el cliente, presentando sus honorarios y gastos al inicio de la relación profesional, recomendando el consentimiento por escrito al inicio de la relación.

La base teórica para Honorarios profesionales está sustentada por el autor Tobón (2008) quien considera entre las modalidades para honorarios profesionales del abogado, las siguientes: Tarifa plana, donde los abogados cobran una sola tarifa por todo el asesoramiento legal. Esto depende, entre otras cosas, del tipo de actividad, la duración, la cantidad de bienes involucrados y las tarifas habituales para esta atención. Y pago por porcentaje; en este caso, el abogado cobra un porcentaje del valor de los bienes involucrados en el proceso por su asesoría y representación. Este tipo de acuerdo es común en juicios ejecutivos, casos de

herencia y, en general, juicios que involucran bienes tangibles e intangibles fácilmente valorables. Además, el abogado corre con todos los gastos de administración.

Así mismo, y en concordancia con el objetivo específico 5: determinar el nivel de la dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, se halla evidencia para afirmar que la dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno; estos resultados coinciden con lo hallado en el antecedente de Quispe (2019), quien sugiere que la causa fundamental de la corrupción judicial es la falta de formación ética de los abogados. Asimismo, los abogados que vulneran la legalidad y la ética tratan de justificar su actuación bajo la apariencia de una conducta neutra o socialmente adecuada, o mediante el ejercicio irrestricto de los derechos de defensa y tutela judicial efectiva, como la entrega de regalos o el cohecho. Normas obligatorias para aprovecharlo. Por lo tanto, en el ámbito del deber de ética profesional, un abogado no debe cometer actos de corrupción, cohecho, cohecho, suministro de bienes o servicios a las autoridades o cualquier otra forma de ventaja, porque si lo hiciera, sería una grave falta de ética profesional. . Además, los abogados deben instruir a sus clientes para que no ofrezcan obsequios, beneficios en especie o cualquier otra forma de obsequio o beneficio, directa o indirectamente, a las autoridades. Si su cliente comete tal falta, el abogado está obligado a renunciar al patrocinio.

El fundamento teórico para Relación con las autoridades la sustenta Camacho et al. (2002) quien señala que son relevantes no sólo las obligaciones que los abogados tienen con sus clientes, sino también con las autoridades las cuales pueden derivarse de sus relaciones profesionales. Es entonces que, cuando un abogado representa los intereses privados de un cliente y defiende los derechos del cliente en asuntos judiciales o administrativos, su relación ya no se limita solo al cliente, sino que también debe relacionarse con las autoridades, por lo tanto, tiene una obligación con ellas.

Por último, y en relación al sexto objetivo específico 6: determinar el nivel de la dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la

Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, se pudo evidenciar que la dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel bueno. Este resultado es similar al del antecedente de Berni (2019), quien encontró en su investigación que hubo incumplimiento de la ley desde el punto de vista de un magistrado, quien se refirió a mala conducta en el manejo del dinero y demoras en el proceso - en este proceso En China, la ineficiencia de la formación universitaria de los profesionales y la reiterada falta de valores como la honestidad, la responsabilidad, la justicia, la lealtad y la autenticidad. Así mismo, se debe entender que la profesión jurídica cumple una función social, poniendo en el punto de mira a los abogados y esperando un comportamiento ejemplar que debe ir de la mano de valores morales como la justicia, la igualdad, la equidad, pero este ideal solo se puede lograr. cuando La humanización del derecho, que se logra cuando permite reconocer la individualidad de los demás; los valores de la sociedad; las exigencias de las normas en su buena conducta y el Estado como fin de todos estos preceptos, se convierten en sus colegas, especialmente la ética de los futuros profesionales del derecho ejemplo adecuado. Asimismo Montenegro (2017) concluye que la responsabilidad profesional de un abogado no siempre es cuestionada por el predominio de su rol social y la especie de temor sobrecogedor basado precisamente en su calificación como profesional; asimismo, los profesionales del derecho, sin importar en qué campo se desempeñen, ya sea como consultores, como litigantes en audiencias judiciales, como mediadores, etc., están sujetos a la ley. ellos mismos y las diversas disposiciones de un código de ética o moral que rigen su profesión y las maneras o conducta que deben mantener en consecuencia.

La base teórica para Responsabilidad está sustentada por el autor Campos, (2006) quien afirma que el abogado sirve a los clientes, a los empresarios, a sus colegas, a los que claman justicia, pero sobre todo, sirve diariamente a su país. Esto lo debe hacer el profesional del derecho tanto como juez, o como litigante, como perito asesor, representante externo o como abogado que se encuentra en algún cargo político, o laborando como docente. En resumen, cada espacio de desarrollo profesional concebible comienza con un denominador común, primero, se es abogado, y por tanto se es responsable.

CONCLUSIONES

Esta investigación permitió concluir en lo siguiente:

1. Se concluye que, del total de personas encuestadas, un 38.02% (146 personas) caracterizan a la Función ética de los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 31.25% (120 personas), como Regular; el 29.17% (112 personas), como Buena y sólo el 1.56% (6 personas), como Excelente.
2. En cuanto a la Dimensión Principios fundamentales, un importante porcentaje del 30.21% (116 personas) caracterizan a la Dimensión Principios fundamentales en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 41.15% (158 personas), como Regular; el 27.86% (107 personas), como Buena y sólo el 0.78% (3 personas), como Excelente.
3. En cuanto a la Dimensión Relación con el cliente, un importante porcentaje del 48.96% (188 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 20.83% (80 personas), como Regular; el 20.31% (78 personas), como Buena y sólo el 9.9% (38 personas), como Excelente.
4. En cuanto a la Dimensión Deberes con el cliente, un porcentaje mayoritario del 51.3% (197 personas) caracterizan a la Dimensión Deberes con el cliente en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 28.13% (108 personas), como Regular; el 15.63% (60 personas), como Buena y sólo el 4.95% (19 personas), como Excelente.
5. En cuanto a la Dimensión Honorarios personales, un importante porcentaje del 44.01% (169 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; así mismo, el 39.84% (153 personas), como Regular; el 14.58% (56 personas), como Buena y sólo el 1.56% (6 personas), como Excelente.
6. En cuanto a la Dimensión Relaciones con las autoridades, un porcentaje muy significativo del 44.53% (171 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; el 18.75% (72 personas),

como Regular; el 24.74% (95 personas), como Buena y sólo el 11.98% (46 personas), como Excelente.

7. En cuanto a la Dimensión Responsabilidad del abogado, un mayoritario porcentaje del 65.36% (251 personas) caracterizan a esta dimensión en los abogados de la Provincia de Tayacaja como Deficiente; así mismo, el 20.83% (80 personas), como Regular; el 13.02% (50 personas), como Buena y tan sólo el 0.78% (3 personas), como Excelente.

RECOMENDACIONES

Se recomienda lo siguiente, en base a lo concluido anteriormente:

1. Al Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, se le recomienda ser un ente más activo en la formación de valores para con sus agremiados; pero no sólo participando en el procedimiento de tipo sancionador, sino más bien en la prevención de faltas a la ética en sus funciones, mediante seminarios, charlas y congresos con el fin de fortalecer el cumplimiento de la función ética de forma idónea.
2. Al Decano y la Consejo Directivo del ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, se les sugiere capacitación constante respecto a la deontología, por la delicada labor que desarrollan en el proceso sancionador disciplinario, frente a las faltas al código de ética establecido dentro su normativa.
3. Al Decano y la Consejo Directivo del ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, se les sugiere establecer mecanismos de tecnológicos de información con el fin de crear un registro de abogados sancionados por faltas a la función ética la cual pueda ser consultada de forma libre por la ciudadanía en general.
4. Al Decano y la Consejo Directivo del ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, se les sugiere considerar una ampliación en el Código de Ética del Abogado, sobre la prevención de conductas reincidentes en cuanto a la función ética de los abogados de su jurisdicción y no sólo enfocarse en el acto sancionador.
5. Finalmente, a las instituciones educativas del nivel superior se les sugiere hacer mayor incidencia dentro de su currículo, y de forma transversal, el desarrollo de la formación ética en su estudiantes con el fin de formar profesionales del derecho que actúen dentro de las buenas costumbres y respetando las normas que rigen su función dentro del campo del derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias

- Agnelli , A., Fuentes, M., & Castellanos, P. (2021). *Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción*.
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OoejGEfzZoEJ:www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n135/0120-3886-rfdcp-51-135-348.pdf&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>.
- Ancos, H., De Carranza , S., Garrido, F., Rodríguez, B., Del Valle, L., & Vila, B. (2018). *Principios fundamentales en el ejercicio de la profesión de abogado*. <https://tc-abogados.es/wp-content/uploads/2018/05/Principios-fundamentales-en-el-ejercicio-de-la-profesion-de-abogado.pdf>.
- Aparisi, A. (2006). *Ética y deontología para juristas*. EUNSA.
- Ara, I. (2002). *Teoría del derecho*. . Taller ediciones JB.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de investigación Introducción a la metodología científica*. . 6ª Edición. Editorial Episteme.
- Berni, I. (2019). *La abogacía y la ética. factores que impiden el actuar ético del abogado en su ejercicio profesional a la luz de la ley 1123 de 2007 en el departamento de caldas*. (Tesis de maestría). Universidad de Manizales, Facultad de Derecho, Manizales.
- Blasco, Á., & Serra , A. (2012). *El trabajo profesional de los abogados*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31012.pdf>.
- Boza, B., & Del Mastro, F. (2009). *Valores en el Perfil del Abogado*. Perú: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12186>.
- Boza, B., Chocano , C., & Salas, D. (2019). *Código de Etica del Abogado*. . Red Peruana de Universidades.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433747/CO%CC%81DIG_O_DE_E%CC%81TICA_DEL_ABOGADO.PDF.

Bozzo , S., & Lártiga , G. (2020). *Responsabilidad por incumplimiento del deber de información del abogado*. Chile:
<https://www.redalyc.org/journal/2932/293265423013/html/>.

Bunge, M. (1990). *La ciencia, su método y su filosofía*. Siglo XXI.

Cabanellas , G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. . Editorial Heliasta.

Camacho, J., Gómez, G., Mercado, D., Tello, K., & Vega , C. (2002). *Relaciones del abogado con la autoridad*.
<https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista8/relaciones.htm>.

Campos, C. (2006). *Deber de prioridad y el ejercicio de la abogacía en la función pública*. Costa Rica.

Carabaño, S. (2017). *La obligación de obedecer al derecho con John Finnis y Joseph Raz*. Perú:
https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/2811/DER-L_007.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Chinchilla , C. (2006). *El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica*.
Revista de Ciencias Jurídicas No 109 (205-234).

Colomer, J. (2002). *Libertad individual y límites del derecho*. . El liberalismo y sus críticos. Alianza.

Cortina, A. (1989). *Ética Mínima*. . Tecnos.

Cortina, A., & Martínez, E. (1996). *Ética*. . Akal.

Couture, E. (2002). *Deberes del abogado*.
http://ual.dyndns.org/biblioteca/Etica_Profesional_Abogado/Pdf/Unidad_05.pdf.

De Zan. (2004). *La ética, los derechos y la justicia*. Uruguay:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>.

- Fernández, C. (2017). *Factores de la conducta antiética en los abogados hábiles del ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 2014 – 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huánuco.
- Galgano, F. (2004). *El concepto de persona jurídica*. Revista Derecho del Estado n.º 16.
- García, D. (2011). *Estado de derecho y principio de legalidad*. México: <https://corteidh.or.cr/tablas/r28801.pdf>.
- García, E. (2019). *La mejora de la transparencia en el nuevo Código Deontológico de la Abogacía*. https://www.radoctores.es/doc/05-GARCIA-CUEVAS_trasparesncia%20codigo%20deontol%C3%B3gico.pdf.
- Garrido, H. (2012). *Confiabilidad y abogacía: principios deontológicos*. Madrid: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3985271>.
- Garrido, H. (2012). *Confiabilidad y abogacía: principios deontológicos*. Centro editorial de la Universidad de Navarra.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. 5ta Edición. McGraw-Hill.
- Jiménez, A. . (2018). *La formación ética y moral y su relevancia en el desempeño laboral de los abogados litigantes en la ciudad de tingo maria, 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huánuco.
- López , J. (2014). *La responsabilidad social del abogado*. https://www.asociacionabogadosrcs.org/doctrina/responsabilidad_social_abogado_revista48.pdf.
- López, Y. (2019). *El control ético en el ejercicio de la profesión del abogado en el Colegio de Abogados de Huánuco, 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huánuco.

- Luján, C. (2018). *La misión del abogado en el Estado constitucional de derecho*.
<https://lpderecho.pe/mision-abogado-estado-constitucional-derecho/#:~:text=Entonces%2C%20podemos%20afirmar%20que%20el,se%20relacionan%20con%20el%20derecho>. La misión del abogado en el Estado constitucional de derecho.
- Marín, S. (2020). *Ética y deontología del abogado en Colombia: realidades y perspectivas*. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma Latinoamericana, Facultad de Derecho, Medellín.
- Mejía, B. (2001). *Corrupción Judicial en Perú: Causas, Formas y Alternativas*. Perú:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/16871>.
- Montenegro, L. (2017). *Alcance de la responsabilidad civil del abogado*. (Tesis de pregrado). Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Jurisprudencia, Quito.
- Muñoz, L. (2015). *Las costas y la condena en costas en el proceso civil*.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/54044/1/532294173X.pdf>.
- Obando, S. (2017). *Aproximaciones de la relevancia que tiene la ética como virtud Aristotélica, en el ejercicio de la profesión de los abogados colombianos*. (Tesis de pregrado). Corporación Universitaria Lasallista, Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Caldas.
- Ortiz, M., & Pérez, V. (2019). *Diccionario Jurídico Básico*. Editorial Tecnos.
- Ossorio, Á. (2015). *El deber ético del abogado tributarista frente a la administración tributaria*. <https://www.parthenon.pe/publico/tributario/el-deber-etico-del-abogado-tributarista-frente-a-la-administracion-tributaria/>.
- Palomino, E. (2017). *La responsabilidad civil en el ejercicio profesional del abogado*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Escuela de Posgrado, Ayacucho.

- Paredes, J. (2020). *Alcances del Deber de Diligencia en la Relación Abogado - Cliente*. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/16994-Texto%20del%20art%C3%ADculo-67489-1-10-20170425.pdf.
- Peces-Barba, G. (1970). *La misión del abogado*. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9557/mision_Peces_CPD_1970.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Poma, M. (2020). *Cinco competencias para ser un gran abogado*. Perú: <https://blogs.usil.edu.pe/facultad-derecho/derecho/cinco-competencias-para-ser-un-gran-abogado>.
- Quispe, R. (2019). *Abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huánuco.
- Rincón, M. (2017). *De la responsabilidad profesional de abogados en el marco del código ético*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Bogotá.
- Roca, E. (2016). *Importancia de la formación ética de la abogacía*. Perú: Revista Peruana de Derecho Internacional.
- Rodríguez, J. (2010). *Deontología de las profesiones jurídicas y derechos humanos*. UNAS.
- Rodríguez, J. (2012). *Estado de Derecho y Corrupción*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/comentario-julio.pdf>.
- Sánchez, N. (2008). *La profesión de abogado: deontología, valores y Colegios de abogados*. . Difusión Jurídica Edit.
- Serna, V. (2013). *La relación del abogado con el cliente: la confianza y actuaciones que la traicionan*. <https://revistasocialesyjuridicas.files.wordpress.com/2013/04/09-tl-01.pdf>.

Soto , C., & Vattier, C. (2011). *Libertad de contratar y libertad contractual*.
<https://www.ipa.pe/pdf/Libertad-de-Contratar-y-Libertad-Contractual.pdf>.

Tobón, N. (2008). *Honorarios de abogados, criterios para su fijación*. Colombia:
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:CgpBOEpYbMsJ:www.scielo.org.co/pdf/vniv/n117/n117a16.pdf&cd=12&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>.

Vargas, E. (2019). *El mejor remedio para un mal abogado podría ser... ¿otro abogado?*
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21285>.

ANEXOS

a. Matriz de consistencia

FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA, 2022

| Problemas | Objetivos | Hipótesis | Variables | METODOLOGÍA |
|---|--|--|---|--|
| <p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?</p> <p>b) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?</p> <p>c) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de</p> | <p>Objetivo general</p> <p>Determinar el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar el nivel de la dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.</p> <p>b) Determinar el nivel de la dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.</p> <p>c) Determinar el nivel de la dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la</p> | <p>Hipótesis general</p> <p>La Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>a) La dimensión Principios fundamentales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.</p> <p>b) La dimensión Relación con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.</p> <p>c) La dimensión Deberes con el cliente de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja -</p> | <p>Función ética</p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Principios fundamentales 2. Relación con el cliente 3. Deberes con el cliente 4. Honorarios profesionales 5. Relación con las autoridades 6. Responsabilidad | <p>Tipo de investigación: básico</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Métodos de investigación: Método descriptivo asociado a estudios no experimentales, Método hipotético - deductivo</p> <p>Diseño de la investigación: Descriptivo simple</p> <p>M ----- O</p> <p>Dónde:</p> <p>M: Muestra de la investigación</p> <p>O: Medición de la variable Función ética</p> <p>Población y muestra</p> <p>a) Población: la población del presente estudio estará compuesta por los pobladores usuarios de algún servicio por parte de un abogado litigante</p> |

| | | | | |
|--|---|--|--|---|
| <p>Tayacaja - Huancavelica, 2022?</p> <p>d) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?</p> <p>e) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?</p> <p>f) ¿Cuál es el nivel de la dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022?</p> | <p>Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.</p> <p>d) Determinar el nivel de la dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.</p> <p>e) Determinar el nivel de la dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.</p> <p>f) Determinar el nivel de la dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022.</p> | <p>Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.</p> <p>d) La dimensión Honorarios profesionales de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.</p> <p>e) La dimensión Relación con las autoridades de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.</p> <p>f) La dimensión Responsabilidad de la variable Función ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022 se ubica por debajo del nivel alto.</p> | | <p>de la provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.</p> <p>b) Muestra: 384 pobladores, con un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 95%.</p> <p>Técnicas e instrumentos</p> <p>a) Técnica: encuesta</p> <p>b) Instrumentos: Cuestionario sobre Función ética</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos: estadística descriptiva inferencial, prueba Z, mediante la aplicación del paquete estadístico SPSS 26.</p> |
|--|---|--|--|---|

b. Matrices de operacionalización

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | ESCALA DE MEDICIÓN |
|---------------|--|---|------------------------------|--|---|--|
| FUNCIÓN ÉTICA | La función ética se define como el conjunto de conductas del profesional abogado en base a reglas y principios de orden ético de carácter no técnico, ejercidos o vinculados, de cualquier manera, al ejercicio de su profesión. | La función ética será medida en base a la aplicación de un cuestionario el cual contemplará las dimensiones de principios fundamentales, relación con el cliente, deberes con el cliente, honorarios profesionales, relación con las autoridades y responsabilidad del abogado. | Principios fundamentales | Misión de la profesión Respeto del Estado de Derecho Esencia del deber profesional del abogado Obediencia de la ley Probidad e integridad Deber de veracidad Puntualidad Actuación del abogado conforme al Código | 1,2,3 4,5 6,7 8,9 10,11 12,13 14 15,16 | Ordinal Escala tipo Likert Nunca (0) Casi nunca (1) A veces (2) Casi siempre (3) Siempre (4) |
| | | | Relación con el cliente | Deberes del abogado con el cliente Confianza recíproca Voluntad del cliente Alcance del encargo | 17 18 19,20 21,22,23 | |
| | | | Deberes con el cliente | Competencia Diligencia profesional | 24 25 | |
| | | | Honorarios profesionales | Libertad de determinación Transparencia Responsabilidad tributaria | 26 27 28 | |
| | | | Relación con las autoridades | Respeto a la Autoridad Denuncia contra la Autoridad Dádivas Gestiones privadas Obediencia a la autoridad | 29 30 31, 32 33 34, 35 | |
| | | | Responsabilidad | Ejemplo profesional Deber de reconocer incumplimiento profesional Responsabilidad social del Abogado | 36 37 38 | |

c. Matriz de operacionalización del instrumento

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | REACTIVOS | ESCALA VALORATIVA | CRITERIO DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD | ESCALA DE MEDICIÓN | INSTRUMENTO |
|---------------|--------------------------|---|--|---|---|--------------------|----------------------------------|
| FUNCIÓN ÉTICA | Principios fundamentales | <p>Misión de la profesión</p> <p>Respeto del Estado de Derecho</p> <p>Esencia del deber profesional del abogado</p> <p>Obediencia de la ley</p> <p>Probidad e integridad</p> <p>Deber de veracidad</p> <p>Puntualidad</p> <p>Actuación del abogado conforme al Código</p> | <p>1. ¿Considera usted que los abogados cumplen con la defensa de los derechos de las personas y la consolidación del Estado de Derecho, la justicia y el orden social?</p> <p>2. ¿Considera usted que los abogados muestran una conducta proba e íntegra al momento de ejercer su función de defensa?</p> <p>3. ¿Usted cree que la transgresión de los principios éticos por parte de los abogados agravia el Estado de Derecho y la vida en sociedad?</p> <p>4. ¿Usted considera que los abogados respetan la función de la autoridad y el Estado de Derecho con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe?</p> <p>5. ¿Considera usted que los abogados, para defender los intereses del cliente y el Estado de Derecho, se basan en un análisis crítico de las decisiones de la autoridad?</p> <p>6. ¿Considera usted que los abogados cumplen su deber profesional de defender los derechos de sus patrocinados, honrando la confianza depositada en su labor?</p> <p>7. ¿Usted cree que los abogados desempeñan su profesión con estricta observancia de las normas jurídicas y de una conducta ética que refleja el honor y la dignidad profesional?</p> <p>8. ¿Considera usted que los abogados obedecen la ley y no inducen a otros a que la infrinjan, ni aconsejan actos ilegales?</p> <p>9. ¿Considera usted que los abogados promueven la confianza del público en que la justicia puede alcanzarse con el cumplimiento de las reglas del Estado de Derecho?</p> <p>10. ¿Considera usted que los abogados inspiran con sus actuaciones la confianza y el respeto de la ciudadanía por la profesión de abogado?</p> <p>11. ¿Cree usted que los abogados deben abstenerse de toda conducta que pueda desprestigiar la profesión?</p> <p>12. ¿Usted considera que los abogados exponen con claridad y veracidad los hechos, el derecho aplicable al caso, y las pretensiones de su cliente?</p> <p>13. ¿Usted considera que los abogados no realizan citas doctrinarias o jurisprudenciales inexistentes o tendenciosas, es decir exponerlas en forma tal que se aparten de la opinión o sentido brindado por el autor?</p> <p>14. ¿Considera usted que los abogados ejercitan la puntualidad en el cumplimiento de sus actividades profesionales?</p> | <p>Escala policotómica:</p> <p>Nunca (0)</p> <p>Casi nunca (1)</p> <p>A veces (2)</p> <p>Casi siempre (3)</p> <p>Siempre (4)</p> | <p>Validez: la validez se midió teniendo en cuenta la técnica de Juicio de expertos, esto con el fin de evaluar si el instrumento está midiendo lo que pretende medir.</p> <p>Confiabilidad: la confiabilidad se midió en base a la realización de una prueba piloto cuyos resultados se contrastarán con el coeficiente Alfa de Cronbach y asegurar que los instrumentos producen resultados</p> | Ordinal | Cuestionario sobre Función ética |

| | | | | | | |
|--|--------------------------|---|---|--|---|--|
| | | | <p>15. ¿Considera usted que los abogados actúan en todo momento, conforme a lo establecido por el Código de ética?</p> <p>16. ¿Considera usted que los abogados no utilizan a terceros para eludir el cumplimiento de sus obligaciones?</p> | | similares tras su aplicación en distintos grupos de personas. | |
| | Relación con el cliente | <p>Deberes del abogado con el cliente</p> <p>Confianza recíproca</p> <p>Voluntad del cliente</p> <p>Alcance del encargo</p> | <p>17. ¿Usted considera que los abogados actúan con responsabilidad y diligencia, y cumpliendo con los deberes de información, confidencialidad, lealtad y demás deberes a fines a su profesión?</p> <p>18. ¿Cree usted que los abogados actúan con probidad generando confianza recíproca con sus clientes?</p> <p>19. ¿Usted considera que los abogados actúan atendiendo estrictamente a las instrucciones del cliente?</p> <p>20. ¿Considera usted que los abogados respetan la decisión de su cliente respecto a los objetivos de la representación y los medios a utilizar para lograrlos?</p> <p>21. ¿Considera usted que los abogados explican al cliente con claridad, suficiencia e idoneidad los alcances e implicancias de su relación profesional?</p> <p>22. ¿Los abogados establecen por escrito al inicio de la relación sus responsabilidades como profesional?</p> <p>23. En caso el abogado negocie cláusulas que le permitan ceder unilateralmente su posición contractual ¿este explica previamente el alcance de dichas cláusulas al cliente?</p> | | | |
| | Deberes con el cliente | <p>Competencia</p> <p>Diligencia profesional</p> | <p>24. ¿Considera usted que los abogados defienden el interés del cliente de manera diligente y con un elevado estándar de competencia profesional?</p> <p>25. ¿Considera usted que los abogados, en la defensa del interés del cliente, se mantiene actualizado en el conocimiento del Derecho, principalmente en el área de su especialidad, a través de una formación continua?</p> | | | |
| | Honorarios profesionales | <p>Libertad de determinación</p> <p>Transparencia</p> <p>Responsabilidad tributaria</p> | <p>26. ¿Los abogados establecerán, de mutuo acuerdo y libremente, el importe y modalidad de los honorarios profesionales para con sus clientes?</p> <p>27. ¿Los abogados tienen una actitud transparente frente al cliente, al proponer al inicio de la relación profesional, sus honorarios y gastos?</p> <p>28. ¿Considera usted que los abogados emiten comprobantes de pago por los servicios prestados, y</p> | | | |

| | | | | | | | |
|--|------------------------------|--|---|--|--|--|--|
| | | | pagan los tributos que correspondan a dichos servicios? | | | | |
| | Relación con las autoridades | Respeto a la Autoridad Denuncia contra la Autoridad Dádivas privadas Gestiones Obediencia a la autoridad | 29. ¿Considera usted que los abogados respetan a la Autoridad en todas sus actuaciones? 30. ¿Considera usted que los abogados denuncian el incumplimiento de los deberes de función por parte de la Autoridad? 31. ¿Cree usted que los abogados llevan a cabo actos de corrupción, soborno, cohecho u ofrece, aporta o entrega bienes o servicios u otro tipo de beneficios de cualquier índole a la Autoridad? 32. ¿El abogado instruye a su cliente que no debe ofrecer, directa o indirectamente, regalos, prestaciones en especie, ni otras dádivas o beneficios de cualquier índole a la autoridad? 33. ¿Cree usted que el abogado trata asuntos que patrocina con la autoridad que conoce de éstos, al margen de los medios y procedimientos permitidos por la ley? 34. ¿El abogado debe aconseja a su cliente que cumpla las órdenes de la autoridad; debiendo informar al cliente sobre las consecuencias legales de incumplir los mandatos de la autoridad? 35. En el supuesto que el cliente realice actos indebidos o actuaciones indecorosas ¿los abogados piden a sus clientes que se rectifiquen y cesen su inconducta? | | | | |
| | Responsabilidad | Ejemplo profesional Deber de reconocer incumplimiento profesional Responsabilidad social del Abogado | 36. ¿Usted considera que los abogados se esfuerzan por ser un ejemplo de idoneidad ética para sus colegas, en especial para los futuros profesionales del Derecho? 37. ¿Cree que los abogados, en caso incumplan alguna obligación ética, lo hacen conocer a su cliente de forma inmediata? 38. ¿Considera usted que los abogados prestan servicios gratuitos a personas de escasos recursos, ya sea de manera directa o a través de programas sociales? | | | | |

d. Instrumentos

CUESTIONARIO SOBRE FUNCIÓN ÉTICA

Estimado(a) ciudadano de la Provincia de Tayacaja, el presente cuestionario tiene como objetivo Determinar el nivel de la Función Ética en los abogados de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica, 2022, por lo que se le suplica a usted, en su calidad de ciudadano que alguna vez fue usuario del servicio profesional de un abogado, responder a las siguientes interrogantes. Recuerde que no existen preguntas correctas e incorrectas, por lo que se le pide responder con suma sinceridad.

I. Instrucciones: Marque con un aspa (X), en el recuadro correspondiente según la siguiente escala de calificación:

| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Siempre |
|-------|------------|---------|--------------|---------|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 |

| Ítems | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 |
|--|---|---|---|---|---|
| I. Dimensión Principios Fundamentales | | | | | |
| 1. ¿Considera usted que los abogados cumplen con la defensa de los derechos de las personas y la consolidación del Estado de Derecho, la justicia y el orden social? | | | | | |
| 2. ¿Considera usted que los abogados muestran una conducta proba e íntegra al momento de ejercer su función de defensa? | | | | | |
| 3. ¿Usted cree que la transgresión de los principios éticos por parte de los abogados agravia el Estado de Derecho y la vida en sociedad? | | | | | |
| 4. ¿Usted considera que los abogados respetan la función de la autoridad y el Estado de Derecho con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe? | | | | | |
| 5. ¿Considera usted que los abogados, para defender los intereses del cliente y el Estado de Derecho, se basan en un análisis crítico de las decisiones de la autoridad? | | | | | |
| 6. ¿Considera usted que los abogados cumplen su deber profesional de defender los derechos de sus patrocinados, honrando la confianza depositada en su labor? | | | | | |
| 7. ¿Usted cree que los abogados desempeñan su profesión con estricta observancia de las normas jurídicas y de una conducta ética que refleja el honor y la dignidad profesional? | | | | | |
| 8. ¿Considera usted que los abogados obedecen la ley y no inducen a otros a que la infrinjan, ni aconsejan actos ilegales? | | | | | |
| 9. ¿Considera usted que los abogados promueven la confianza del público en que la justicia puede alcanzarse con el cumplimiento de las reglas del Estado de Derecho? | | | | | |
| 10. ¿Considera usted que los abogados inspiran con sus actuaciones la confianza y el respeto de la ciudadanía por la profesión de abogado? | | | | | |
| 11. ¿Cree usted que los abogados deben abstenerse de toda conducta que pueda desprestigiar la profesión? | | | | | |
| 12. ¿Usted considera que los abogados exponen con claridad y veracidad los hechos, el derecho aplicable al caso, y las pretensiones de su cliente? | | | | | |
| 13. ¿Usted considera que los abogados no realizan citas doctrinarias o jurisprudenciales inexistentes o tendenciosas, es decir exponerlas en forma tal que se aparten de la opinión o sentido brindado por el autor? | | | | | |
| 14. ¿Considera usted que los abogados ejercitan la puntualidad en el cumplimiento de sus actividades profesionales? | | | | | |
| 15. ¿Considera usted que los abogados actúan en todo momento, conforme a lo establecido por el Código de ética? | | | | | |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| 16. ¿Considera usted que los abogados no utilizan a terceros para eludir el cumplimiento de sus obligaciones? | | | | | |
| II. Dimensión Relación con el cliente | | | | | |
| 17. ¿Usted considera que los abogados actúan con responsabilidad y diligencia, y cumpliendo con los deberes de información, confidencialidad, lealtad y demás deberes a fines a su profesión? | | | | | |
| 18. ¿Cree usted que los abogados actúan con probidad generando confianza recíproca con sus clientes? | | | | | |
| 19. ¿Usted considera que los abogados actúan atendiendo estrictamente a las instrucciones del cliente? | | | | | |
| 20. ¿Considera usted que los abogados respetan la decisión de su cliente respecto a los objetivos de la representación y los medios a utilizar para lograrlos? | | | | | |
| 21. ¿Considera usted que los abogados explican al cliente con claridad, suficiencia e idoneidad los alcances e implicancias de su relación profesional? | | | | | |
| 22. ¿Los abogados establecen por escrito al inicio de la relación sus responsabilidades como profesional? | | | | | |
| 23. En caso el abogado negocie cláusulas que le permitan ceder unilateralmente su posición contractual ¿este explica previamente el alcance de dichas cláusulas al cliente? | | | | | |
| III. Dimensión Deberes con el cliente | | | | | |
| 24. ¿Considera usted que los abogados defienden el interés del cliente de manera diligente y con un elevado estándar de competencia profesional? | | | | | |
| 25. ¿Considera usted que los abogados, en la defensa del interés del cliente, se mantiene actualizado en el conocimiento del Derecho, principalmente en el área de su especialidad, a través de una formación continua? | | | | | |
| IV. Dimensión Honorarios personales | | | | | |
| 26. ¿Los abogados establecerán, de mutuo acuerdo y libremente, el importe y modalidad de los honorarios profesionales para con sus clientes? | | | | | |
| 27. ¿Los abogados tienen una actitud transparente frente al cliente, al proponer al inicio de la relación profesional, sus honorarios y gastos? | | | | | |
| 28. ¿Considera usted que los abogados emiten comprobantes de pago por los servicios prestados, y pagan los tributos que correspondan a dichos servicios? | | | | | |
| V. Dimensión Relaciones con las autoridades | | | | | |
| 29. ¿Considera usted que los abogados respetan a la Autoridad en todas sus actuaciones? | | | | | |
| 30. ¿Considera usted que los abogados denuncian el incumplimiento de los deberes de función por parte de la Autoridad? | | | | | |
| 31. ¿Cree usted que los abogados llevan a cabo actos de corrupción, soborno, cohecho u ofrece, aporta o entrega bienes o servicios u otro tipo de beneficios de cualquier índole a la Autoridad? | | | | | |
| 32. ¿El abogado instruye a su cliente que no debe ofrecer, directa o indirectamente, regalos, prestaciones en especie, ni otras dádivas o beneficios de cualquier índole a la autoridad? | | | | | |
| 33. ¿Cree usted que el abogado trata asuntos que patrocina con la autoridad que conoce de éstos, al margen de los medios y procedimientos permitidos por la ley? | | | | | |
| 34. ¿El abogado debe aconseja a su cliente que cumpla las órdenes de la autoridad; debiendo informar al cliente sobre las consecuencias legales de incumplir los mandatos de la autoridad? | | | | | |
| 35. En el supuesto que el cliente realice actos indebidos o actuaciones indecorosas ¿los abogados piden a sus clientes que se rectifiquen y cesen su conducta? | | | | | |

| VI. Dimensión Responsabilidad del abogado | | | | |
|--|--|--|--|--|
| 36. ¿Usted considera que los abogados se esfuerzan por ser un ejemplo de idoneidad ética para sus colegas, en especial para los futuros profesionales del Derecho? | | | | |
| 37. ¿Cree que los abogados, en caso incumplan alguna obligación ética, lo hacen conocer a su cliente de forma inmediata? | | | | |
| 38. ¿Considera usted que los abogados prestan servicios gratuitos a personas de escasos recursos, ya sea de manera directa o a través de programas sociales? | | | | |

Gracias por su colaboración.

e. Validez y confiabilidad del instrumento

CUESTIONARIO DE FUNCIÓN ÉTICA

Validez: La validez utilizada fue la de contenido en base a un juicio de expertos, quienes mencionan que el cuestionario es aplicable.

Tabla 9

Validación por juicio de expertos de Cuestionario de Función ética

| N° | Experto | Calificación |
|----|---|--------------|
| 1 | Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal Abg. Martha Peña Hinostroza | Aplicable |
| 2 | Mg. Abg. Carlos Enrique Leiva Ñaña | Aplicable |
| 3 | Mg. Abg. Jorge Limaylla Zapata | Aplicable |
| 4 | Abg. Obidolio Aquino Melgar | Aplicable |

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad: Para la confiabilidad se realizó una prueba piloto en 32 pobladores usuarios de algún servicio por parte de un abogado litigante de la provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, estos pobladores no fueron considerados dentro de la muestra de investigación. Finalmente, los datos se sometieron al coeficiente estadístico Alfa de Cronbach cuyo resultado se evaluó teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración:

Tabla 10

Grados de confiabilidad

| Coeficiente | Grado de confiabilidad |
|--------------|-------------------------|
| 1,00 | Perfecta Confiabilidad |
| 0,72 a 0,99 | Excelente Confiabilidad |
| 0,66 a 0,71 | Muy Confiable |
| 0,60 a 0,65 | Confiable |
| 0,54 a 0,59 | Baja Confiabilidad |
| 0,53 a menos | Nula Confiabilidad |

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2010)

Tabla 11

Confiabilidad del Cuestionario de Función ética

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
|------------------|----------------|

| | |
|--------|----|
| 0,8433 | 32 |
|--------|----|

Interpretación: El índice de confiabilidad de 0,8433 señala una “excelente confiabilidad” del instrumento de recolección de datos.

f. Fichas de validación



FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

1.1 Título de la Investigación: FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA, 2022

1.2 Nombre del instrumento : CUESTIONARIO SOBRE FUNCIÓN ÉTICA
motivo de evaluación

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | | |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|--|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos científicos | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del diagnóstico | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |

PROMEDIO DE VALORACIÓN

74.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y apellidos: MARTHA ISDAURA PEÑA HINOSTROZA

DNI: 1981.3229 Teléfono/Celular: 964 816967

Dirección domiciliaria: JR. HANTARO # 281

Titulo Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAESTRO

Mención: PERECHO PEÑA y PROCESA PEÑA L

Martha I. Peña Hinostroza
ABOGADO
CAJ 2036



FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

1.1 Título de la Investigación: FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA, 2022

1.2 Nombre del instrumento : CUESTIONARIO SOBRE FUNCIÓN ÉTICA
motivo de evaluación

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos científicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del diagnóstico | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |

PROMEDIO DE VALORACIÓN

78.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y apellidos: Carlos Enrique Leiva Taña

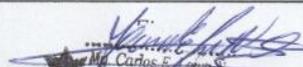
DNI: 17819136 Teléfono/Celular: 964439940

Dirección domiciliaria: Psj. Pucallpa N° 147

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Magister

Mención:


 M. Carlos E. Leiva
 ABOGADO
 R. E.



FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

1.1 Título de la Investigación: FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA, 2022

1.2 Nombre del instrumento : CUESTIONARIO SOBRE FUNCIÓN ÉTICA
motivo de evaluación

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | | |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|--|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos científicos | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del diagnóstico | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |

PROMEDIO DE VALORACIÓN

77.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y apellidos: Jorge Limaylla Zapata

DNI: 21261245 Teléfono/Celular: 964147536

Dirección domiciliaria: Mz. M° 437 Coop. Viña S.F - Santa Anita

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Mg.

Mención: Gerencia y Acreditación Educativa

[Firma]
Firma

Lugar y fecha: Huancayo, 06/05/2022



FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

1.1 Título de la Investigación: FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA, 2022

1.2 Nombre del instrumento : CUESTIONARIO SOBRE FUNCIÓN ÉTICA
motivo de evaluación

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos científicos | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del diagnóstico | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |

PROMEDIO DE VALORACIÓN

77.5.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y apellidos: OBIDOLIO ALCEBIA DES AGUIÑO MELGAR

DNI: 19827588 Teléfono/Celular: 945 207808

Dirección domiciliaria: Jr. AREQUIPA lote 3 Mz 67 LA VICTORIA - ELTAMBO

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Mención: -

Firma

Lugar y fecha: Huancayo, H.P. 6-05-2022

g. Consentimiento / asentimiento informado**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo identificado(a) con DNI he sido invitado(a) por Bach. Yaranga Alanya, Jhon Tony y Bach. Paucar Tiese Richar Edson a participar en el estudio denominado “FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA, 2022”. Este es un proyecto de investigación científica que con la finalidad de obtener el Título Profesional de Abogado por la Universidad Peruana Los Andes.

Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el investigador. Además mi identidad será conocida solamente por el investigador que me encueste, ya que mis datos serán registrados con un número. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente participar en este estudio.

Firma _____

Fecha _____

h. Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

En la fecha, yo Yaranga Alanya, Jhon Tony, identificado con DNI N° 42971313, Paucar Ticse Richar Edson con DNI N° 41937906 egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “**FUNCIÓN ÉTICA EN LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA, 2022**”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

.....
Jhon Tony Yaranga Alanya
42971313

.....
Paucar Ticse Richar Edson
41937906

Huancayo, 2022

i. Base de datos

| SUJETO | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | P22 | P23 | P24 | P25 | P26 | P27 | P28 | P29 | P30 | P31 | P32 | P33 | P34 | P35 | P36 | P37 | P38 | | |
|--------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|---|
| 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 0 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 0 | |
| 2 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 |
| 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | |
| 4 | 1 | 2 | 4 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | |
| 5 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 0 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 6 | 0 | 0 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 4 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | | |
| 7 | 0 | 0 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| 8 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | |
| 9 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 4 | | |
| 10 | 1 | 3 | 0 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 1 | 1 | | |
| 11 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | | |
| 12 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| 13 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 14 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | |
| 15 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 0 | 1 | 1 | 2 | 0 | 1 | 2 | 1 | 2 | 0 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| 17 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| 20 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | | |
| 21 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| 22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| 23 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 25 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 26 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 27 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | |
| 28 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | |
| 29 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | |
| 30 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 0 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | |
| 31 | 1 | 2 | 4 | 2 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | |
| 32 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | |
| 33 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 34 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4 | 0 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 0 | 1 | 0 | |
| 35 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 0 | 0 | |
| 36 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 0 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 37 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | |
| 38 | 1 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 | | |
| 39 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | |
| 40 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | |
| 41 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | |
| 42 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 0 | 4 | 3 | 1 | 0 | 2 | 2 | 0 | |
| 43 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 0 | 4 | 3 | 3 | 0 | 4 | 1 | 4 | |
| 44 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 0 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | | |
| 45 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 0 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 0 | 4 | |
| 46 | 1 | 3 | 4 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 1 | 3 | 0 | 1 | | |
| 47 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | |
| 48 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 0 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | |
| 49 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 0 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 |

